

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016.**

-----oOo-----

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo las **veintiuna** horas, del día **diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis**, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Se reúne la Corporación en Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se indican y, asistidos de mí, el Secretario, que da fe del acto y, del señor Interventor Accidental, para dar tratamiento a los asuntos integrados en el correspondiente Orden del Día.

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

#### **CONCEJALES:**

Doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Don Santiago Cabello Muñoz.

Don Matías Santiago Sánchez García.

Don Eduardo Lucena Alba.

Doña. María del Rosario Rossi Lucena.

Don Benito García de Torres.

Doña Rosa María Ibarra Cáliz.

Don José María Moyano Calero.

Don Manuel Cabrera López.

Don Pedro García Guillén.

Doña María de los Ángeles Navarro Bravo.

Don Modesto Sánchez Juliá.

Don Antonio López Pozuelo.

Doña Isabel María Muñoz Peralbo.

Doña Pilar Cabrera Longás.

#### **INTERVENTOR-Acctal.:**

Don Augusto Moreno de Gracia.

#### **SECRETARIO:**

Don José Agustín García Fernández.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de don José María Alameda Pozuelo, del Grupo Municipal del P.S.O.E., quien justificó previamente su ausencia por motivos personales.

00:51.0 Interviene **don Santiago Cabello Muñoz**, Concejal de Personal para trasladar su más sincero pésame a la familia de don Francisco López Ramírez, trabajador de este Ayuntamiento por su reciente fallecimiento cuando contaba con cincuenta y dos años de edad. Indicó haber formado parte de nuestra Plantilla durante los últimos trece años. Compartió haber perdido a un trabajador de enorme profesionalidad que había realizado una gran labor en los últimos años. Deseó su descanso en paz, en nombre de toda la Corporación Municipal.

01:28.5 Interviene el **señor Alcalde-Presidente** para compartir el pésame del señor Concejal de Personal por los diecisiete miembros que conforman el Salón Plenario y por todos los trabajadores de la Casa.

Declarada abierta la sesión se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en mencionado **Orden del Día**, con el siguiente resultado:

01:41.5 **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

*Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016 (Violencia de Género).*

Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) se preguntó a las y los señores asistentes que, como es preceptivo, correspondía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritadas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación en los términos en que fueron redactadas, procediéndose a su preceptiva transcripción en el Libro de Actas correspondiente.

02:06.0 **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE NOVIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de un resumen sucinto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, para el desarrollo de la Administración Municipal, en el período comprendido entre los días 22 de noviembre y 12 de diciembre de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986 en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de

dicha relación de Decretos.

05:17.9 **3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 13-AMG-2016.**

Previamente a la resolución del presente asunto, por el señor Interventor accidental, **don Augusto Moreno de Gracia**, se informó a la Corporación los siguientes extremos:

*Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 05/12/2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:*

*Se trata de realizar dotaciones en determinadas aplicaciones de los capítulos 1, 2 y 6 del estado de gastos, financiadas con bajas de otras partidas de los capítulos 2 y 4.*

*Así pues, las modificaciones en el estado de gastos del Presupuesto de 2016 que se someten a la consideración del Pleno Corporativo son las siguientes; indicándose, asimismo, los recursos que se proponen para su financiación:*

**Expediente de modificación de crédito**

**Exp. 13-AMG-2016**

**Créditos extraordinarios**

Altas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Climatización e instalaciones en edif. mun.	200,1511,623,02	25.000,00
Mejoras alumbrado público	430,1650,623,01	20.000,00
<i>Suman altas crédito extraordinario</i>		<i>45.000,00</i>

Bajas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Limpieza viaria	230,1630,227,07	10.000,00
Limpieza edificios municipales	200,1511,227,00	15.000,00
Servicio de jardinería	230,1710,227,07	20.000,00
<i>Suman bajas crédito extraordinario</i>		<i>45.000,00</i>

**Suplementos de créditos**

Altas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Contratación personal temporal	210,2410,131,00	141.337,59
Publicidad turismo	230,4320,226,02	4.000,00
Actividades turismo	230,4320,226,08	6.705,00
Actividades Teatro	330,3331,226,08	36.313,32
Actividades cultura	330,3342,226,08	3.500,00
<i>Suman altas suplemento de créditos</i>		<i>191.855,91</i>

Bajas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Servicio de jardinería	230,1710,227,07	100.000,00
Limpieza viaria	230,1630,227,07	30.000,00
Limpieza edificios municipales	200,1511,227,00	11.337,59
Trabajos otras empresas Camping	230,1714,227,06	4.500,00
Patronato Provincial Turismo	230,4320,461,01	705,00
Subvenciones festejos	340,3381,489,00	5.500,00
Trabajos depuración EDAR	200,1613,227,00	25.000,00
Actividades juventud	310,9245,226,08	3.500,00
Canon regulación específica directa	200,1611,209,00	1.313,32
Edición publicaciones cultura	330,3342,226,10	10.000,00
<i>Suman bajas suplemento de créditos</i>		<i>191.855,91</i>

**Total expediente créditos extraordinarios y suplemento de créditos**

**236.855,91**

*Vistos los informes de Intervención de fecha 05/12/2016 determinando: uno, la legislación aplicable y su adecuación y otro sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión extraordinaria celebrada el día 14/12/2016.*

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Mostró su intención de voto respecto del expediente, como abstención. Compartió la existencia de partidas en baja con las que mostraba disconformidad. En este sentido citó las cantidades objeto de la modificación, que correspondían a los Servicios de Jardinería, Limpieza Viaria y Limpieza de Edificios Municipales, cuantificándolos en 120.000, 40.000 y cerca de 26.000 euros, respectivamente. A su juicio, el estado actual de los Servicios no permitía hacer ahorros en ellos. Concluyó abundando en la opinión de su Formación que apostaba por una gestión distinta de los mismos.

**Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Manifestó su abstención con respecto del expediente en curso. La fundamentó por la falta de previsión y de gestión por parte del Equipo de Gobierno. Igualmente suscribió las palabras del señor Moyano por la baja en las partidas de los Servicios de Jardinería, Limpieza Viaria y Limpieza de Edificios Municipales. Indicó, igualmente, las cuantías incluidas en el Documento. A su juicio los importes debían de haberse ejecutado en beneficio de una mayor limpieza de las vías públicas, que calificó de deficitaria. Deseó que en próximo Presupuesto no volviera a ocurrir lo mismo.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Se mostró a favor del expediente de Modificación de Créditos. Quiso señalar la sorpresa que le producían algunas declaraciones que cuestionaban la gestión, al recordar que hacía un año se tenían problemas derivados de los desvíos económicos entre lo previsto y aprobado, que superaban el millón de euros. Calificó de improcedentes citadas valoraciones.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Se mostró a favor de la presente Modificación de Créditos.

Verificadas las votaciones de todos y cada uno de los Grupos municipales, se obtuvo el siguiente resultado:

Grupo municipal de CP-IU-LV-CA (1 voto): abstención

Grupo municipal de CDeI (2 votos): a favor

Grupo municipal del PSOE (4 votos): abstención

Grupo municipal de AE Pe+ (4 votos): a favor

Grupo municipal del PP (5 votos): a favor

Con lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por la mayoría anteriormente indicada, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos, nº. 13-AMG-2016, por importe de 236.855,91 euros, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016.

**Segundo.-** Que se exponga al público, mediante anuncios en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

**Tercero.-** Considerar firme y definitivo este acuerdo si, una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se formulan reclamaciones contra el expediente; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

09:29.2 **4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 15-AMG-2016.**

Previamente a la resolución del presente asunto, por el señor Interventor accidental, **don Augusto Moreno de Gracia**, se informó a la Corporación los siguientes extremos:

*Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 07/12/2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:*

*La financiación de la aplicación presupuestaria “Promoción de viviendas para jóvenes”, bajo la partida 310,4310,780,00, hoy 310,1520,780,00, se inició en el ejercicio 2004 con una dotación de 180.000,00 euros procedente de la Monetización del PPR2-B. En el año 2005 se incrementó su dotación con 66.785,85 euros procedente de la misma Monetización y 106.401,44 euros de la Monetización de la UE-2.*

*Posteriormente, en el ejercicio 2006, se completó su dotación con 100.000,00 euros procedente de la enajenación del antiguo campo de fútbol “Nuestra Señora de Luna”. Así pues, en el año 2007 se disponía en la aplicación de un saldo por valor de 453.187,29 euros, habiéndose reconocido obligaciones en dicho ejercicio por importe de 54.000,00 euros, en concepto de “Ayudas a beneficiarios de viviendas de protección oficial, que han realizado el primer pago a la Empresa Pública del Suelo”. Con lo cual, al cierre del ejercicio 2007, el saldo disponible ascendía a la cantidad de 399.187,29 euros.*

*Desde 2007 hasta el día de la fecha no se ha dispuesto ni se ha reconocido obligación alguna contra referida aplicación presupuestaria y año tras año se viene incorporando dicho saldo al presupuesto que corresponda dentro del expediente de incorporación de remanentes de crédito.*

*De otra parte, en el ejercicio 2008 se consignó la cantidad de 30.000,00 euros en la aplicación 360,3140,622,03 denominada “Centro Residencial de Mayores”, hoy 360,2320,622,03. Dicho ejercicio finalizó sin disponerse crédito alguno contra referida aplicación. Fue ya en 2010 cuando se consignó nuevamente la citada aplicación con la cantidad de 30.000,00 euros y así hasta 2014, con lo cual al cierre de 2014 se alcanzó el saldo de 150.000,00 euros que se ha venido incorporando en los ejercicios de 2015 y 2016.*

*A tenor de las conversaciones mantenidas al efecto y con el fin de incrementar la dotación prevista para el “Centro Residencial de Mayores”, se formulan al Pleno*

Corporativo las siguientes modificaciones en el estado de gastos del Presupuesto de 2016, indicándose, asimismo, los recursos que se proponen para su financiación:

**Expediente de modificación de crédito**

**Exp. 15-AMG-2016**

**Crédito extraordinario**

Alta

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Centro Residencial de Mayores	360,2320,622,03	399.187,29
<i>Suma alta crédito extraordinario</i>		<i>399.187,29</i>

Baja

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Promoción de viviendas para jóvenes	310,1520,780,00	399.187,29
<i>Suma baja crédito extraordinario</i>		<i>399.187,29</i>

**Total expediente crédito extraordinario** **399.187,29**

Vistos los informes de Intervención de fecha 07/12/2016 determinando: uno, la legislación aplicable y su adecuación y otro sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión extraordinaria celebrada el día 14/12/2016.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. En esta ocasión se mostró favorable con la presente Modificación de Créditos. Recordó ser un compromiso adquirido por su Formación con el Equipo de Gobierno cuando se negociaron los Presupuestos del presente año. Le agradó se hubiera procedido a su cumplimiento con anterioridad al cierre del ejercicio.

En el mismo sentido favorable se pronunció **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Mostró su intención de voto como favorable. Solicitó aclaración respecto a la intención de las actuaciones que se llevarían a efecto tras la presente

Modificación de Créditos que rondaba los 400.000 euros para un Centro Residencial de Mayores.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Explicó que tanto por su Grupo Político como por parte del Equipo de Gobierno fue adquirido el presente compromiso, tal y como había sido expuesto por el señor Moyano. Indicó que sin ser una de las cuestiones abordadas en su Programa, sí se trataba de una cuestión demandada que les había sido trasladada por diversos cauces, entre ellos la solicitud interpuesta por Cambiemos Pozoblanco-I.U. Compartió la existencia de plazas concertadas en la localidad pero, a su juicio, faltaban un número de plazas públicas más asequibles y adaptadas al poder adquisitivo real de los vecinos. Se mostró a favor.

De la misma manera favorable, respecto de la presente aportación al Centro Residencial de Mayores, se mostró el señor Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** en contestación a la pregunta formulada por la señora Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Señaló que en Propuesta de Alcaldía adjunta al expediente se indicaba la existencia de una partida destinada a la promoción de viviendas para jóvenes, que venía arrastrándose como remanente de tesorería desde hacía bastantes ejercicios. Explicó tratarse de una cantidad que provenía como consecuencia de diversas enajenaciones de terrenos. Compartió que, en su momento, estos importes destinados, como se había dicho, a la creación de viviendas para jóvenes, culminó con el llamado Plan 54 y con esta partida como sobrante de aquel Proyecto. Recordó que entre 2008 y 2014 se implementaron partidas de 30.000 euros a lo largo de todos los Presupuestos, con destino a una posible redacción de Proyecto de ésta Residencia para Mayores. Citó el compromiso del Equipo de Gobierno para unificar estas dos partidas, una de 150.000 euros destinada con anterioridad a este fin y la actual de 399.000 euros. Por tanto, se contaba en la actualidad con importes cercanos a los 550.000 euros para decidir, a partir de este momento, que fases se abordan. Citó la que a su juicio debía ser la primera y sobre la que se había estado trabajando este último año, que era la búsqueda de una ubicación acertada cara a su construcción. Para ello -señaló- era necesario contar con partidas presupuestarias suficientes por si fuera de necesidad adquirir terreno privado a tal fin. A partir de este momento era responsabilidad de todos definir o encontrar con celeridad un lugar adecuado en donde instalar mencionada Residencia Pública para Mayores.

Verificadas las votaciones de todos y cada uno de los Grupos municipales, se obtuvo el siguiente resultado:

Grupo municipal de CP-IU-LV-CA (1 voto): a favor

Grupo municipal de CDeI (2 votos): a favor

Grupo municipal del PSOE (4 votos): a favor

Grupo municipal de AE Pe+ (4 votos): a favor

Grupo municipal del PP (5 votos): a favor

Con lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos, n.º. 15-AMG-2016, por importe de 399.187,29 euros, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016.

**Segundo.-** Que se exponga al público, mediante anuncios en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

**Tercero.-** Considerar firme y definitivo este acuerdo si, una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se formulan reclamaciones contra el expediente; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

15:39.5 **5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ACTUACIÓN:**

- A. Legalización de instalación agropecuaria Paraje “El Algarrobillo” Parcela 364 Polígono 2.**
- B. Legalización de explotación ganadera de vacuno de leche Paraje “El Algarrobillo” Parcelas 125 y 126 Polígono 2.**
- C. Legalización de explotación ganadera de vacuno de leche Paraje “La Solana” Polígono 6 Parcela 7.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de los antecedentes que obran en los expedientes, resumidos mediante el siguiente tenor:

**A)** Don FELIPE CABALLERO TORRENTERAS e HIJOS S.C.P., que presenta Proyecto de Actuación para LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE , en el término municipal de Pozoblanco, paraje “EL Algarrobillo” Parcela 364 del Polígono 2.

Dicho proyecto junto con la solicitud de admisión a trámite se presentan en fecha 25/04/2016.

Con fecha 30/05/2016 , se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales.

Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/07/2016, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP n.º 158 de Fecha 18 de Agosto de 2016, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En fecha 2 de Diciembre de 2016, se remite informe favorable condicionado, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que tiene entrada en estas dependencias en fecha 12 de Diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo de información pública **NO se han presentado alegaciones.**

De los informes técnicos emitidos se deduce, que la única condición de implantación que no cumple el Proyecto, es la distancia a propiedades colindantes, que tiene el carácter de dispensable según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento

Urbanístico, constando dicha dispensa en el acuerdo de admisión a trámite de la Junta de Gobierno, consta asimismo en el expediente, la declaración de conformidad del propietario colindante.

De conformidad con la exposición que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14/07/2016.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por don FELIPE CABALLERO TORRENTERAS e HIJOS S.C.P., para LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "EL Algarrotillo" Parcela 364 del Polígono 2, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes.

TERCERO.- La autorización de la actividad quedará condicionada:

- - Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- - A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- - A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO.- Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Solicitó del señor Secretario aclaración respecto si constaba en el expediente la dispensa de colindantes en relación al no cumplimiento sobre la distancia con éstos.

El **señor Secretario** afirmó existir para los tres Proyectos de Actuación las firmas oportunas de colindantes dado el carácter dispensable recogido en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

En tal caso el **señor Moyano Calero**, se mostró a favor de su aprobación.

En el mismo tenor se expresaron **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, la señora Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo y el señor Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles

asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14 de julio de 2016.

**Segundo.-** Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por don **FELIPE CABALLERO TORRENTERAS e HIJOS S.C.P.**, para LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje “EL Algarrobilllo” Parcela 364 del Polígono 2, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes.

**Tercero.-** La autorización de la actividad quedará condicionada:

- - Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- - A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- - A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Quinto.-** Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

**B)** Don MIGUEL AREVALO OLMO Y RANCHAL S.C.P., que presenta Proyecto de Actuación para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje “EL Algarrobilllo” Parcelas 125 y 126 del Polígono 2.

Dicho proyecto junto con la solicitud de admisión a trámite se presentan en fecha 27/04/2016.

Con fecha 31/05/2016, se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales.

Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/07/2016, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 158 de Fecha 18 de Agosto de 2016, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En fecha 2 de Diciembre de 2016, se remite informe favorable condicionado, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que tiene entrada en estas dependencias en fecha 12 de Diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo de información pública **NO se han presentado alegaciones.**

De los informes técnicos emitidos se deduce, que las condiciones de implantación que no cumple el Proyecto, son la distancia a propiedades colindantes y la distancia a otras edificaciones aunque si se ajusta a las condiciones de densidad para no generar riesgo de formación de núcleo población, razón por la cual tienes el carácter de dispensables según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico,

constando dicha dispensa en el acuerdo de admisión a trámite de la Junta de Gobierno. Consta asimismo en el expediente, la declaración de conformidad del propietario colindante.

De conformidad con la exposición que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14/07/2016.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por Don MIGUEL AREVALO OLMO Y RANCHAL S.C.P., para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "El Algarrobilllo" Parcelas 125 y 126 del Polígono 2, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes.

TERCERO.- La autorización de la actividad quedará condicionada:

- - Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- - A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- - A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO.- Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales. Escuchados éstos el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14 de julio de 2016.

**Segundo.-** Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por Don **MIGUEL AREVALO OLMO Y RANCHAL S.C.P.**, para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "El Algarrobilllo" Parcelas 125 y 126 del Polígono 2, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes.

**Tercero.-** La autorización de la actividad quedará condicionada:

- - Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- - A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

- - A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Quinto.-** Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

**C)** Don JOSE MARIA ENCINAS GUIJO que presenta Proyecto de Actuación para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje “La Solana” Parcela 7 del Polígono 6.

Dicho proyecto junto con la solicitud de admisión a trámite se presentan en fecha 10/05/2016.

Con fecha 15/06/2016, se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales.

Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29/07/2016, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 179 de Fecha 19 de Septiembre de 2016, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En fecha 2 de Diciembre de 2016, se remite informe favorable condicionado , por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que tiene entrada en estas dependencias en fecha 12 de Diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo de información pública **NO se han presentado alegaciones.**

De los informes técnicos emitidos se deduce, que la única condición de implantación que no cumple el Proyecto, es la distancia a propiedades colindantes, que tiene el carácter de dispensable según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, constando dicha dispensa en el acuerdo de admisión a trámite de la Junta de Gobierno y en el expediente, la declaración de conformidad del propietario colindante.

De conformidad con la exposición que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14/07/2016.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por don JOSE MARIA ENCINAS GUIJO para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje “La Solana” Parcela 7 del Polígono 6, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes.

TERCERO.- La autorización de la actividad quedará condicionada:

- - Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- - A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- - A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO.- Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Se muestran a favor, **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA, **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., y **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Argumentó que los presentes tres Proyectos de Actuación, demostraban también el esfuerzo que el Equipo de Gobierno venía desarrollando durante la legislatura para agilizar, no solamente, los trámites administrativos, sino para regularizar las explotaciones. A modo de ejemplo citó este último caso por tratarse de una persona joven. Se alegró del relevo generacional que estaba sufriendo el sector Agro-Ganadero de la Comarca. Se mostró a favor.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para ratificar las palabras del señor Cabello. Felicitó a todos los ganaderos por el esfuerzo que hacían en la adecuación de sus instalaciones a normativa. Actuación que garantizaba el futuro de las mismas, dado que compartió la existencia, dentro del término municipal, de una mayoría de explotaciones ganaderas antiquísimas. Agradeció a las Concejalías de Urbanismo y Agricultura el relevante apoyo técnico que se les venía brindando al Sector.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14 de julio de 2016.

**Segundo.-** Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por don **JOSE MARIA ENCINAS GUIJO** para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "La Solana" Parcela 7 del Polígono 6, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes.

**Tercero.-** La autorización de la actividad quedará condicionada:

- - Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- - A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- - A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Quinto.-** Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

20:38.1 **6.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO FERIA AGROGANADERA “VALLE DE LOS PEDROCHES”.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

En Junta Rectora de Confevap de fecha 10 de Diciembre de 2014, se aprobó inicialmente la modificación parcial de los estatutos del Consorcio FERIA Agroganadera del Valle de los Pedroches, que se sometió a información pública mediante anuncio num. 1732 en el BOP de Córdoba de fecha 13 de marzo de 2015, extendiéndose diligencia por la Secretaría con fecha de 29 de abril de 2015 sobre la inexistencia de alegaciones.

Remitido el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para emisión del correspondiente informe, éste se emite por los servicios competentes y es aprobado por el Pleno del Ente provincial, en sesión de fecha 22 de Diciembre de 2015, siendo emitido en sentido favorable, si bien con una serie de condicionantes que amplían la modificación inicial aprobada con fecha 10 de diciembre de 2014, afectando a la redacción de los artículos 1, 8, 13, 17, 18 y 19, que tienen como única y exclusiva motivación el **ajuste a disposiciones legales de obligado cumplimiento**, singularmente una modificación operada a través de la Disposición Final segunda de Ley Orgánica 6/2015 que modifica la Ley 30/1992 y varias más derivadas de la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013 (que modifica la Ley 30/92) y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 122, 125 y 126, cuya entrada en vigor se produjo el 2 de Octubre del 2016, que afectan al régimen Jurídico de los Consorcios, en varias materias, entre las que destacan las relativas al régimen presupuestario, contable, de personal, separación de miembros y liquidación y extinción, que exigen adaptaciones importantes. La redacción definitiva de los Estatutos con la citadas modificaciones legales fue aprobada por la Junta Rectora de Confevap en fecha 21 de noviembre de 2016. Es de destacar la supresión del Comité Ejecutivo, por lo que todos los artículos posteriores han sufrido una modificación en su enumeración.

Siendo obligado, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos vigentes (aprobados en 1996), que la modificación de los mismos, a partir del acuerdo la Junta Rectora lleve el mismo trámite que la aprobación inicial que regula el artículo 20, que establece como primer paso el acuerdo de los Entes consorciados, se somete por un lado a la Sociedad Cooperativa COVAP y, por otro, al Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, la ratificación del acuerdo de la Junta Rectora de Confevap de fecha 21 de noviembre de 2016.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

Se muestran a favor de la presente ratificación **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA, la señora Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo y el señor Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**.

Se abstiene **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI.

En consecuencia con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por los votos indicados acordó:

**Primero.-** Ratificar la aprobación de la modificación parcial de los Estatutos del Consorcio de la Feria Agro-Ganadera del Valle de Los Pedroches, adoptada en Junta Rectora de fecha 21 de noviembre de 2016.

**Segundo.-** Que obtenida la aprobación de las dos Entidades consorciadas se proceda a la remisión de los mismos a la Junta de Andalucía a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la misma y registro e inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales dependiente de la Consejería de la Presidencia y Administración Local. Dirección General de Administración Local. Se incorpora seguidamente el texto íntegro de los Estatutos con las modificaciones aprobadas, tanto en el seno de la Junta Rectora, como de las Entidades Consorciadas, que incluyen los condicionamientos impuestos por la Diputación Provincial en su informe.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al Consorcio de la Feria Agro-Ganadera del Valle de Los Pedroches.

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO FERIA AGROGANADERA VALLE DE LOS PEDROCHES.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1. Constitución del Consorcio.**

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 110 del Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, y 33 y demás disposiciones en vigor en materia de Régimen Local, se constituye un Consorcio entre el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y la Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP). Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes Estatutos, aquellos otros organismos públicos, entidades privadas y demás asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de éste para la realización de actividades conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

#### **Artículo 2. Denominación.**

La entidad pública local que se constituye bajo la figura jurídica de Consorcio recibe el nombre de "Consorcio de la Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches".

#### **Artículo 3. Naturaleza Jurídica.**

El Consorcio "Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches" se constituye con carácter voluntario y por período de tiempo indefinido, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, susceptibles de derechos, obligaciones y plena capacidad jurídica para el cumplimiento

de los fines que se especifican en los presentes Estatutos.

Los actos que realice el Consorcio se regularán por las normas de Derecho Administrativo.

La responsabilidad de los entes consorciados se limita a sus respectivas aportaciones.

#### **Artículo 4. Domicilio.**

El Consorcio tendrá su domicilio social en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, C/ Cronista Sepúlveda, núm. 2.

Los órganos colegiados del Consorcio podrán acordar la celebración de las sesiones fuera del domicilio social, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 4 bis. Adscripción.

El Consorcio Feria Agroganadera del Valle de Los Pedroches (CONFEVAP) está adscrito al Ayuntamiento de Pozoblanco.

### **CAPÍTULO II. FINES PERSEGUIDOS**

#### **Artículo 5. Fines.**

El Consorcio "Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches" tendrá por objeto organizar:

- a) Ferias de muestras generales sobre agricultura y ganadería y monográficas, en su caso. b) Exposiciones comerciales y técnicas.
- c) Actividades comerciales y técnicas de cualquier tipo.
- d) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellos certámenes se relacionen.
- e) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destine, el patrimonio fundacional del Consorcio, o que se le adscriba en el futuro.
- f) Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la consecución de los anteriores fines.
- g) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

#### **Artículo 6. Órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno del Consorcio son:

- Junta Rectora.
- Presidente.
- Vicepresidentes

#### **Artículo 7. La Junta Rectora.**

##### **7.1. Composición.**

La Junta Rectora del Consorcio estará compuesta por:

- a) El Presidente; que será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Un Vicepresidente Primero, que será el Presidente de la Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches.  
Tantos Vicepresidentes como nuevas entidades se incorporen al Consorcio, siguiendo el orden de antigüedad, siempre que asuman igual porcentaje de financiación que la entidad consorciada que más aporte.
- c) Vocales:  
Tantos como grupos políticos cuenten con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán designados uno por cada grupo político.  
Tantos miembros como vocales hayan sido designados por el Ayuntamiento, en representación de COVAP, designados por su Consejo Rector.
- Un vocal por cada una de las nuevas entidades consorciadas siempre que aporten, como mínimo, un 20% de lo aportado por las entidades fundadoras. Tendrán igual número de vocales que éstas si asumen igual porcentaje de financiación.
- Socios colaboradores que sean aceptados, asimismo, por la Junta Rectora y que intervendrán

en todo caso con voz pero sin voto.

## **7.2. Atribuciones.**

La Junta Rectora es el órgano superior colegiado de la entidad, y tendrá competencias para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Aprobación y modificación de Estatutos, y su gestión ante los Organismos correspondientes.
- b) Preparación, aprobación del proyecto de presupuestos, y ejecución de los presupuestos, disposición de gastos y ordenación de pagos; así como la aceptación de subvenciones.
- c) Redacción y aprobación de reglamentos de régimen interior, de personal y de servicios.
- d) Aprobación, en su caso, de la plantilla orgánica de personal, con fijación de las retribuciones del personal del Consorcio dentro de los límites presupuestarios, nombramiento de gerente, dirección del personal, las facultades de su respectiva competencia, así como la separación de sus empleos.
- e) Aprobación de tarifas y precios para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes; así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mimos.
- f) Aprobación de operaciones de crédito y concertar operaciones de tesorería, sin que, en ningún caso, puedan exceder del 25% del presupuesto de la Entidad y la formalización de las mismas una vez aprobadas.
- g) Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial las letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito; abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, en los bancos oficiales, incluido el de España, Banca privada y Cajas de ahorro, disponiendo de sus fondo en la forma legalmente establecida, hasta el límite del 20% del presupuesto anual del Consorcio.
- h) Adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles, muebles, vehículos, y demás derechos, valores y propiedades inmateriales con trascendencia patrimonial, dentro de los límites presupuestarios; así como la elaboración de un inventario de los bienes y derechos de la Institución.
- i) Aprobación de las obras y servicios que se considere necesario realizar o implantar, la contratación y concesión de obras, servicios y suministros, así como su inspección y liquidación.
- j) La creación, modificación y supresión de servicios.
- k) La dirección y organización de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, con la planificación de las actividades de la institución a desarrollar durante cada ejercicio.
- l) Aprobación del calendario anual de ferias y exposiciones, con sujeción a la legislación vigente.
- m) Aprobación de los proyectos de cuantas manifestaciones feriales se sometan a estudio, y de las memorias de las que se celebren, además de la organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la institución, así como su presupuesto y liquidación.
- n) Aprobar la participación del ente ferial en cuantas manifestaciones sean oportunas.
- o) La Junta Rectora podrá requerir la presencia y colaboración de las personas o entidades que considere convenientes, a fin de recabar de las mismas el informe o asesoramiento que sobre certámenes y actividades la Entidad organice.
- p) Examen, liquidación y aprobación de cuentas.
- q) Admisión de nuevos miembros en sus distintas modalidades y separación de los mismos.
- r) El ejercicio de acciones en nombre de la entidad ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones, y otorgar poderes al efecto.
- s) Posibilidad de asociarse con otras instituciones de análogo carácter y de ámbito regional o nacional.
- t) Delegación, en su caso, de parte de las anteriores atribuciones, que no requieran quórum especial, en uno o varios de los órganos de gobierno ya enumerados.
- u) Cualquier otra competencia no atribuida a los demás órganos de gobierno o no incluida en esta relación.

## **7.3. Funcionamiento.**

### **7.3.1 Sesiones.**

- a) Las sesiones de la Junta Rectora pueden ser ordinarias; extraordinarias, y extraordinarias de carácter urgente.
- b) La Junta Rectora celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año.
- c) La Junta Rectora celebrará, asimismo, sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente a

iniciativa propia, o lo solicite una tercera parte de los miembros de la misma.

d) En los supuestos de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá celebrar sesión extraordinaria con tal carácter.

### **7.3.2 Convocatoria.**

a) Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán con ocho días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el Orden del Día de los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la misma.

b) En caso de urgencia, debidamente justificada, se podrá convocar a la Junta Rectora con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio hábil en que quede constancia de la citación de los miembros de la misma.

### **7.3.3 Constitución de la Junta Rectora.**

a) En primera convocatoria se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o Vicepresidente, y el Secretario.

b) En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde que la señalada para la primera, cuando asista, al menos, la mitad más uno del número legal de sus miembros, entre ellos el Presidente o Vicepresidente, y el Secretario.

### **7.3.4 Adopción de acuerdos.**

a) Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros asistentes. Existe mayoría simple cuando la cifra de los votos afirmativos sea mayor que la de los negativos.

b) Requerirán mayoría absoluta los acuerdos relativos a los apartados 7.2.a), c) e), f), q), r) s) y la h) para aquellas actuaciones con incidencia patrimonial establecidas en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o normativa específica de carácter patrimonial.

### **7.4. Del Presidente de la Junta Rectora.**

Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Aprobar el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de la Junta Rectora.

c) Publicar, impulsar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

d) Dictar las disposiciones particulares que exija el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Rectora.

e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

f) Delegar el ejercicio de sus funciones en el Vicepresidente.

g) Decidir los empates del órgano colegiado del Consorcio con su voto de calidad.

h) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes o el órgano colegiado del Consorcio le delegue o encomiende.

i) La adopción de acuerdos y resoluciones de cualquier otro asunto que afecten al funcionamiento del Consorcio y que no sean competencia expresa de otro órgano.

j) El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.

k) Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora.

l) Resolver cuantas gestiones de urgencia se presenten, dando cuenta de las mismas a la Junta Rectora en la primera reunión que se celebre.

Las anteriores competencias, o parte de ellas, podrán ser delegadas en el Gerente de la Entidad.

### **7.5. De los Vicepresidentes de la Junta Rectora.**

Corresponde al vicepresidente primero:

a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante y enfermedad.

b) Ejercer las mismas atribuciones conferidas al presidente durante el tiempo que desempeñen la sustitución de éste o que el mismo le delegue.

Corresponde al resto de Vicepresidentes, en orden a su antigüedad:

a) Sustituir al Presidente y Vicepresidente primero en los casos de ausencia, vacante y enfermedad.

b) Ejercer las mismas atribuciones conferidas al Presidente durante el tiempo que desempeñen la sustitución de éste o que el mismo le delegue.

#### **CAPITULO IV. RÉGIMEN DE PERSONAL.**

##### **Artículo 8. Personal.**

El personal al servicio del Consorcio estará formado por:

- a) Un Gerente.
- b) El personal que, contando con la titulación o formación adecuada, sea necesario para atender debidamente las funciones de fe y asesoramiento legal y técnico, las de control y fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y las de tramitación administrativa en general.
- c) Cualquier otro personal necesario para atender las necesidades del Consorcio.
- d) El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Modificación introducida por la Ley orgánica 6/2015 de 12 de junio que modifica la Ley 30/1992 en su disposiciones adicionales, vigésima dedicada al Régimen Jurídico de los Consorcios o norma que le sustituya.

##### **Artículo 9. Del Gerente.**

1 El cargo de Gerente será desempeñado por una persona con formación adecuada que le capacite para realizar las funciones propias del cargo.

2 Serán atribuciones del Gerente las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que le delegue su Presidente, y entre otras, las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Rectora con voz pero sin voto, cuando sea convocado al efecto.
- c) Dirigir e inspeccionar los servicios de la institución y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente los de conservación de sus instalaciones.
- d) Contraer obligaciones y gastos dentro de la cuantía que le autorice la Junta Rectora.
- e) Ostentar la jefatura inmediata de todo el personal y de los servicios administrativos del Consorcio.
- f) Proponer a Junta Rectora la planificación de las actividades que considere oportuno acometer por ésta.
- g) Desarrollar la gestión económica, conforme a los presupuestos aprobados.
- h) Elaborar proyectos o planes de actuaciones y programas de necesidades del Consorcio, en función de las directrices de los órganos de gobierno.
- i) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno en todo lo que se requiera.
- j) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno.
- k) Proponer las reformas que se encaminen a mejorar y perfeccionar el funcionamiento de las dependencias y servicios a su cargo.
- l) Dirigir los expedientes de adquisición de material y realización de obras precisas para la mejora y mantenimiento del servicio.
- m) Elevar anualmente a los órganos de gobierno del Consorcio una Memoria-Informe acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que atiendan a su mejora.

#### **CAPITULO V. RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.**

##### **Artículo 10. Del Patrimonio.**

El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente inventario de bienes que se

confeccionará al efecto y que revisará y aprobará anualmente la Junta Rectora, constituyéndose con una aportación inicial de 30.005 €, cada uno, por Ayuntamiento y Covap.

#### **Artículo 11. Recursos económicos.**

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Las subvenciones que se puedan percibir de la Administración Estatal, Autonómica, y Local, y de cualesquiera otros organismos o entidades públicas o privadas y particulares.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de sus miembros, promotores y colaboradores, en la cuantía y condiciones que los mismos acuerden, y que estarán en función del presupuesto anual de la institución.
- e) Los ingresos por derechos y tarifas originados por el desarrollo de las actividades propias del ámbito competencial de la institución.
- f) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir conforme a derecho.

#### **Artículo 12. Presupuesto y Memoria de Gestión.**

1. El Consorcio aprobará un Presupuesto anual antes de 31 de diciembre de cada año. Este Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.
2. Se someterá a la Junta Rectora la Memoria de la Gestión y las cuentas de cada ejercicio.
3. Los documentos expresados en el apartado anterior serán elevados a los entes consorciados para su conocimiento.

#### **Artículo 13. Desarrollo presupuestario.**

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y demás legislación aplicable en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del presupuesto.

De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
5. Los consorcios se registrarán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos.

De ser esta disposición modificada o derogada será de aplicación la normativa que le sustituya.

#### **Artículo 14. Contabilidad.**

El Consorcio llevará su contabilidad con sujeción al régimen de contabilidad pública previsto en la Ley de Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables en la materia.

### **CAPITULO VI. RÉGIMEN JURÍDICO.**

#### **Artículo 15. Régimen Jurídico.**

La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

- a) Por lo establecido en los presentes Estatutos y, en su caso, en los Reglamentos de Organización, Régimen interior o del Servicio que pudieran aprobarse, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.
- b) En lo no previsto en el apartado anterior, se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea

estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

c) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las entidades locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

## **CAPITULO VII. ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

### **Artículo 16. Incorporación al Consorcio.**

16.1. Para la incorporación de nuevas entidades al consorcio será precisa la aprobación por estos de los estatutos del mismo, y el acuerdo de la Junta Rectora, que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la entidad que se incorpore.

16.2 El acuerdo de incorporación de nuevos entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, que será efectivo una vez abonada la cuota correspondiente, asignada a dicha entidad, y que será proporcional al tiempo en que se produzca la incorporación.

### **Artículo 17. Separación del Consorcio.**

17.1 La separación del Consorcio de alguna de las entidades que lo integren se acordará siempre que este la entidad que lo solicite, al corriente de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación de sus obligaciones.

17.2 En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

*Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio de conformidad con el artículo 125 de la Ley 40/2015:*

1. Los miembros de un consorcio, al que le resulte de aplicación lo previsto en esta Ley o en la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio.

Cuando el consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

Cuando un municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio al que pertenece, el municipio podrá separarse del mismo.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar, en su caso, el incumplimiento que motiva la separación si el consorcio tuviera duración determinada, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

*Efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio de conformidad con el artículo 126 de la Ley 40/2015:*

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración 2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

De ser estas disposiciones modificadas o derogadas será de aplicación la normativa que le sustituya. Si los artículos 17.1 y 17.2 contradicen la legislación transcrita en párrafos precedentes o la que le sustituya, estos no serán de aplicación

### **Artículo 18. Disolución y liquidación del Consorcio.**

1. La entidad "Feria Agroganadera Valle de los Pedroches" podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

2. La disolución de la Institución será acordada por Junta Rectora.

3. Una vez obtenida la mayoría estipulada en el punto 1, apartado a) de este artículo, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará seguidamente a los Organismos Públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en periodo de liquidación.

4. La Junta Rectora nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por la mitad de miembros de la Junta Rectora, guardándose la proporcionalidad entre los representantes de cada entidad miembro, y garantizándose la representatividad de los distintos grupos políticos que conforman el Ayuntamiento, al objeto de proceder a la liquidación y rendición de cuentas en el plazo máximo de seis meses, desde el acuerdo de disolución adoptado por la Junta Rectora.

5. La Entidad "Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches" será responsable de sus deudas y obligaciones hasta donde alcance su propio patrimonio, no respondiendo en ningún caso, principal ni subsidiariamente, los miembros de la misma.

6. De existir bienes inmuebles propiedad de los Entes consorciados, pasarán a disposición de estos a la finalización del plazo de seis meses.

7. Asimismo, si hubiera bienes inmuebles ajenos a los Entes consorciados, y pertenecientes a la entidad, se procederá a su liquidación y venta dentro del periodo que disponga la Comisión, teniendo prioridad para su adquisición los Entes pertenecientes a la Institución

8 De resultar cantidad positiva como consecuencia de la liquidación efectuada se repartirá la misma entre los entes consorciados en proporción a sus respectivas aportaciones.

Disolución del consorcio de conformidad con el artículo 127 de la Ley 40/2015:

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en

los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

De ser esta disposición modificada o derogada será de aplicación la normativa que le sustituya. Si el artículo 18 en sus apartados 1,2,3,4,5,6,7 y 8 contradicen la legislación trascrita en párrafos precedentes o la que le sustituya, estos no serán de aplicación

## **CAPÍTULO VIII. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

### **Artículo 19. Aprobación de los Estatutos.**

Los Estatutos del Consorcio deberán ser aprobados por las Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, y remitidos a la Junta de Andalucía, para su inscripción, registro, y publicación en el Boletín Oficial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la sección 2 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

### **Artículo 20. Modificación de los Estatutos.**

La propuesta de modificación de los presentes estatutos deberá acordarse por la Junta Rectora, por mayoría de dos tercios de sus miembros integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los establecidos para su aprobación.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## **23:07.9 7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

El texto que se trae a Pleno, es el aprobado por la FEMP en Junta de Gobierno de 24 de Marzo de 2015.

El marco jurídico de este código es la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y las normas autonómicas en la materia.

En este código se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local y el contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes:

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Según su exposición de motivos, este Código, pretende abrir una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos en particular, y será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana.

Asumir este código, no supone para el Ayuntamiento un compromiso de tramitación de ningún Reglamento u Ordenanza, ya que es un instrumento que pretende marcar pautas de conducta personal e institucional y aunque no tiene carácter normativo, si establece un compromiso de determinación de las estrategias para su desarrollo, y una evaluación y seguimiento, elaborando con la periodicidad que determine la FEMP, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Mostró su intención de voto como a favor. De la misma manera lo hizo **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Se mostró a favor. Compartió tratarse de una adhesión y adecuación a la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. Solicitó que el presente Código pudiera tener un carácter vinculante, para que desde el Ayuntamiento se tuviera en cuenta, sobre todo, en lo tocante a las incompatibilidades que pudieran existir respecto de los miembros del Gobierno.

El **señor Alcalde-Presidente** solicitó de la señora Portavoz aclaración sobre las palabras que hacían mención a las incompatibilidades.

La **señora Pozuelo** manifestó se trataba de que el presente Código se llevara a efecto y que, de la misma manera, se tuviera en cuenta el tema de las incompatibilidades, caso de que las hubiera.

El **señor Alcalde** afirmó tratarse de una Ley de obligado cumplimiento para todas las personas públicas. Le trasladó a la señora Pozuelo que sus palabras no tenían sentido y nada tenían que ver con el asunto a debatir.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Razonó que desde el Programa Electoral de su Formación, siempre se había propiciado el Buen Gobierno como sistema de regir un Ayuntamiento basado en la participación y la transparencia. Aseguró tratarse de un Código que además se debía de aprobar por ser miembros de la FEMP. Se mostró a favor.

De la misma manera lo hizo **don Santiago Cabello Muñoz**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, acordó aprobar el Código de Bueno Gobierno Local, en los términos en que se encuentra redactado.

## Código de Bueno Gobierno Local

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía. Sobre una estructura sencilla se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

### Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

### Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiendo por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.
- e. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión “directivos públicos locales”.

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

### **Principios del buen gobierno local**

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
- c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público.
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
- k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

### **Estándares de conducta para la mejora de la democracia local**

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.
3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.
9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.
10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el

medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.

11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.

12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.

13. Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.

14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

#### **Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses**

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos:

1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.

2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.

3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.

4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.

5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

#### **Régimen de incompatibilidades y retribuciones**

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.

2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.

4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.

5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

#### **Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos**

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los

mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

#### **Medidas para la mejora de la democracia participativa**

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio.
2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos (Las condiciones y ejercicio vienen establecidos en la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP el 27 de mayo de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica con rango de ley)

#### **Marco para la participación ciudadana 2.0**

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.
5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.
6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y

abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

#### **Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales**

La aprobación del CBG por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

#### **Evaluación y seguimiento**

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades (La Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP puede ser ámbito adecuado para su ubicación y también para la aprobación y desarrollo de líneas de trabajo y divulgación de instrumentos específicos, y complementarias a este código de aspectos tales como las relaciones entre gobiernos y empleados públicos, participación 2 0, utilización de redes sociales. etc).

### **26:59.6 8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Esta ordenanza que es transcripción del texto tipo aprobado por la FEMP, trae su causa de que la transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales que la Constitución española incorpora a su texto, regulando como derechos, los de "*comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión*" "*participar en los asuntos públicos, directamente*" así como "*el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas*".

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes, constituyen la base jurídica para implantar esta Ordenanza, que de acuerdo con su exposición de Motivos, tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos.

En el *capítulo I*, bajo el título "*Disposiciones Generales*", se establece el objeto y ámbito de aplicación de la norma.

El *capítulo II*, regula, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública, requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos

que conforman dicha información, y las limitaciones generales al acceso a la información pública.

En el *capítulo III* se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que el Ayuntamiento y las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio.

El *capítulo IV* regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

El *capítulo V* se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada será reutilizable sin necesidad de autorización previa, salvo las excepciones previstas en la propia Ordenanza.

El *capítulo VI* regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, y en su sección segunda el régimen sancionador por reutilización indebida de la información pública local.

Por último, el *capítulo VII* regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma

La tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, información pública mediante publicación en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de 30 días, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, la aprobación inicial, tendrá carácter de definitiva.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65.2 de la LRBRL.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA, **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI y la señora Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, manifestando su intención de voto como a favor.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Explicó tratarse de llevar a nuestra ordenación una norma nacional, ya existente. Argumentó que aunque a veces la palabra “*transparencia*” aparecía en los debates con carácter casi peyorativo, aseveró que en los casi dos años de legislatura el acceso a la información había cambiado mucho. Preciso que incluso los Grupos Municipales, aunque a veces manifestaran lo contrario, nunca habían tenido un acceso a esta información, como el actual. A su juicio, la aprobación de las presentes Ordenanzas, vinculaba estas prácticas, por si en un futuro, en otras legislaturas, alguien tuviera la tentación de cambiar esta buena praxis. Se mostró a favor.

El mismo tenor favorable mostró el señor Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**.

Interviene **don Benito García de Torres**, Concejal del CDeI. Hizo alusión a las palabras de la señora Rossi para catalogarlas de “*afirmación a medias*”. Manifestó que la única certeza radicaba en que el Gobierno actual tardaba *sine die* en dar respuesta a

peticiones de los Grupos de la Oposición, respecto de asuntos determinados y concretos, que no quiso enumerar. Compartió la existencia de alguno de ellos que, en la actualidad, aún estaba sin respuesta.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo**. Quiso hacer una apreciación. Manifestó que la Ley a la que nos debíamos toda la ciudadanía y Administraciones databa del ejercicio 2013 por tanto, no era una cuestión localista, al tratarse de una remisión a la propia Ley.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, acordó aprobar la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Pozoblanco, en los términos en que se encuentra redactada, esto es:

**Primero.-** Conceder un plazo de información pública mediante publicación en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de 30 días, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

**Segundo.-** En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, la aprobación inicial, tendrá carácter de definitiva.

**Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65.2 de la LRBRL.

#### **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que venía a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal.

En la Administración Local ha habido precedentes de actuaciones en aras a mejorar la transparencia en la acción de gobierno, y sin duda ello facilitará la asunción de los requerimientos de estas Leyes.

La "Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización" de la FEMP, aprobada en Junta de Gobierno de 27-05-2014, pretende aportar un instrumento que contribuya a la cumplimentación de las exigencias derivadas del referido marco normativo estatal y, fundamentalmente, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Tomando como base de trabajo dicho instrumento, y con objeto de adecuarlo a las peculiaridades existentes en el marco normativo andaluz, fundamentalmente en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se ha elaborado la presente Ordenanza Tipo.

##### **II**

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección.

- a.** «A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión» (artículo 20.1.d).
- b.** « (...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)» (artículo 23.1).
- c.** «El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas» (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las Administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece

literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

*«... las entidades locales y, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado».*

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado «gobierno abierto», nos permiten afirmar que las Entidades locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena, establece que «los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley». A tal efecto, las Entidades locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Pozoblanco y entes dependientes, de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido, la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno Abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la Administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno Abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del final de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno Abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente «tecnológicos» como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas -sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia, la presente Ordenanza ofrece un tratamiento conjunto y unitario respecto a la legislación dictada sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose configurado la transparencia, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27), como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que en su artículo 54, ya contenía obligaciones específicas de publicidad activa.

### III

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en siete Capítulos. En el Capítulo I, bajo el título «Disposiciones Generales», se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con esta obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el Capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El Capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y

documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el Capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en la página web municipal, en tanto no se disponga de sede electrónica, y portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 24, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este Capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El Capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Es todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El Capítulo VI regula en su Sección 1ª el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. La Sección 2ª regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.** Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes, en particular, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en esta Ordenanza.

### **Artículo 2.** Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

a) El Ayuntamiento de Pozoblanco.

- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Pozoblanco.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100 (Se estima que están incluidas las referidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Pozoblanco, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno (Se estima que recoge las entidades reguladas en el artículo 40 LAULA.)
- e) Las asociaciones constituidas por esta Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

**2.** Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Pozoblanco, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de quince días (V. Artículo 4.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTA), que permite el establecimiento de otros plazos a las EELL.), la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad local.

**3.** Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

**4.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad por los sujetos de los apartados 2 y 3 anteriores, el Ayuntamiento de Pozoblanco podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros (Recoge la posibilidad establecida en el art. 4.4 de la LTA. Viene a reforzar la obligatoriedad de la aportación de información prevista en el apartado anterior).

#### **Artículo 3.** Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

**1.** Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Pozoblanco y en caso de que existan otras Entidades dependientes, deben:

**a.** Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

**b.** Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

**c.** Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

**d.** Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

**e.** Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

**f.** Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

**g.** Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

**h.** Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

**i.** Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

**2.** Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

**3.** Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

#### **Artículo 4.** Derechos de las personas.

**1.** En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

**a.** A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

**b.** A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

**c.** A ser asistidas en su búsqueda de información.

**d.** A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

**e.** A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

**f.** A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

**g.** A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que

correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

**2.** Los anteriores derechos se entenderán sin perjuicio de los previstos en la legislación sobre la materia, y en particular, a los siguientes derechos contemplados en el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

**a.** Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

**b.** Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en dicha ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**c.** Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada.

**d.** Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven en las leyes.

**3.** Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

**4.** La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

#### **Artículo 5.** Medios de acceso a la información.

**1.** Las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

**2.** A estos efectos, la Entidad local ofrecerá acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

**a.** Oficinas de información.

**b.** Páginas web o sedes electrónicas.

**c.** Servicios de atención telefónica.

**d.** Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad local habilitados al efecto.

#### **Artículo 6.** Unidad responsable de la información pública.

La Entidad local dispondrá de una unidad responsable de información pública, bajo la dirección de la Alcaldía y asesoramiento de la Secretaría General del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

**a.** La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando, en su caso, la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

**b.** La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 45.

**c.** El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

**d.** La gestión, en su caso, del Registro de solicitudes de acceso a información pública y reclamaciones.

**e.** Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la Entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

**f.** La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

**g.** La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

**h.** La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

**i.** La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

**j.** Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

#### **Artículo 7.** Principios básicos.

Sin perjuicio de los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los siguientes principios básicos:

**1.** Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad local.

**2.** Publicidad activa: La Entidad local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

**3.** Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

**4.** Acceso a la información: La Entidad local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

**5.** Acceso inmediato y por medios electrónicos: la Entidad local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad local.

- 6.** Calidad de la información: la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.
- 7.** Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad local y los destinatarios de la información.

## **CAPÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **Artículo 8.** Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

### **Artículo 9.** Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a.** La gestión de la información y, especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b.** Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c.** Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d.** Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e.** Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

### **Artículo 10.** Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

### **Artículo 11.** Protección de datos personales.

**1.** Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

**2.** La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

**3.** Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten su servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

## **CAPÍTULO III. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN**

### **SECCIÓN 1**

#### **RÉGIMEN GENERAL**

### **Artículo 12.** Objeto y finalidad de la publicidad activa.

**1.** Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 24. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

**2.** También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

### **Artículo 13.** Lugar de publicación.

**1.** La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

**2.** La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

**3.** La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones

Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

**Artículo 14.** Órgano competente y forma de publicación.

1. La entidad local identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicidad activa regulada en este Capítulo.
2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.
3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su utilización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

**Artículo 15.** Garantías de la publicidad activa local, plazos de publicación y actualización.

1. Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común y la legislación autonómica sobre régimen local y de transparencia pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Pozoblanco deberá publicar en la sede electrónica de su titularidad o página web municipal, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las materias determinadas en la Sección siguiente de Obligaciones específicas (V. art. 54 LAULA).
2. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.
3. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:
  - a. La información mencionada en los artículos 16, 19, 20, y 23, mientras mantenga su vigencia.
  - b. La información mencionada en el artículo 21, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
  - c. La información mencionada en el artículo 22, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
  - d. La información en el artículo 24, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.
4. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles (V. art. 9.7 LTA).
5. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

**SECCIÓN 2**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 16.** Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicarán información relativa a:
  - a. Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
  - b. La normativa que les sea de aplicación.
  - c. Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
  - d. Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.
  - e. Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
  - f. Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
  - g. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
  - h. Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medidas y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual (Art. 12 LTA. Determina el momento en que deben publicarse, sin perjuicio de plazos más breves en ejercicio de la autonomía local).
  - i. Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual (Art. 12 LTA. Determina el momento en que deben publicarse, sin perjuicio de plazos más breves en ejercicio de la autonomía local).
  - j. Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
  - k. Relaciones de puestos de trabajo, catálogos o instrumentos de planificación de personal.
  - l. La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
  - m. Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
  - n. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
  - ñ. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
  - o. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
  - p. La información cuya publicidad viene exigida por el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

**Artículo 17.** Publicidad de los Plenos municipales (Art. 21 LTA).

1. Cuando el Ayuntamiento de Pozoblanco celebre sesiones plenarias, ya sean ordinarias o extraordinarias, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto, y facilitará, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2. Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenarias, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal.

**Artículo 18.** Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local (Art. 22 LTA).

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozoblanco, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y, una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, y cuanta otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalias proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidencia establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

**Artículo 19.** Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a. Las retribuciones percibidas anualmente.

b. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

**Artículo 20.** Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.a) y b) publicarán información relativa a:

a. El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad local que se encuentren aprobadas definitivamente y vigentes.

b. Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. A tal efecto, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Pozoblanco en ejercicio de su autonomía. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c. Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

d. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

e. Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

f. Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, con especificación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

g. Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Pozoblanco (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc.).

**Artículo 21.** Información sobre contratación, convenios y subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias (V. art. 15 LTA).

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b. El perfil del contratante.

c. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

e. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

f. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el

caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

**2.** El Ayuntamiento de Pozoblanco deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

**Artículo 22.** Información económica, financiera y presupuestaria.

**1.** Las Entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

**a.** Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

**b.** Las modificaciones presupuestarias realizadas.

**c.** La liquidación del presupuesto.

**d.** Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

**e.** La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

**f.** El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

**g.** La masa salarial del personal laboral.

**h.** Coste efectivo de los servicios de titularidad provincial.

**i.** Periodo medio de pago a proveedores.

**j.** La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**k.** El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

**l.** La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina esta Diputación.

**2.** La información referida en el apartado e) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

**Artículo 23.** Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana.

**1.** En materia de servicios, el Ayuntamiento de Pozoblanco publicará información relativa a:

**a.** El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

**b.** Ordenación y prestación de servicios básicos.

**c.** Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

**d.** Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

**2.** Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

**a.** Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.

**b.** Seguridad en lugares públicos

**c.** Defensa de las personas consumidoras y usuarias.

**d.** Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.

**e.** Salud pública, comprendiendo, entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

**3.** El Ayuntamiento de Pozoblanco publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica (Art. 14 LTA).

**4.** Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite (Art. 14 LTA).

**Artículo 24.** Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda.

De conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Entidad local publicará información relativa a:

**a.** Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

**b.** Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

**c.** Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

**d.** Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

**e.** El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.

**f.** Planificación, programación y gestión de viviendas.

## **CAPÍTULO IV. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **SECCIÓN 1**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 25.** Titularidad del derecho.

Cualquier persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

**Artículo 26.** Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

## **SECCIÓN 2 PROCEDIMIENTO**

**Artículo 27.** Competencia

1. El Ayuntamiento de Pozoblanco identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada (Art. 28.2 LTA).
3. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

4. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.
5. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

**Artículo 28.** Fomento de la tramitación electrónica. (Art. 29 LTA)

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.
2. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud para su descarga y presentación física en la oficina del Registro General.

**Artículo 29.** Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada (Art. 31.1 LTA).

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.
3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.
4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

**Artículo 30.** Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente a favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del órgano que elabora dicha información y tiempo previsto para su conclusión (Art. 30.a) LTA).
3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

**Artículo 31.** Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

**Artículo 32.** Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea

suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

**2.** El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

**Artículo 33.** Notificación y publicidad de la resolución.

**1.** La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

**2.** La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

**Artículo 34.** Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito del Ayuntamiento de Pozoblanco y sus entidades instrumentales, salvo que esté previsto en la legislación sectorial que corresponda un plazo inferior, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogable por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

**Artículo 35.** Materialización del acceso.

**1.** La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

**2.** Si la información solicitada ya estuviera publicada electrónicamente, se pondrá a disposición del solicitante indicándole el enlace al correspondiente indicador de transparencia. De no estar previamente publicada o haber manifestado el solicitante no disponer de sistemas electrónicos para su consulta y ni estar obligado a ello, la información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

**3.** Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

**4.** El Ayuntamiento de Pozoblanco publicará y pondrá a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

## CAPÍTULO V. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 36.** Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes términos:

**a.** Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

**b.** Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

**c.** Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

**Artículo 37.** Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

**1.** La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

**2.** La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

**3.** Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de

autor de una manera que facilite la reutilización.

**Artículo 38.** Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.
2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.
3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

**Artículo 39.** Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:
  - a. El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
  - b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
  - c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el proyecto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
  - d. Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.
2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.
3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

**Artículo 40.** Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

**Artículo 41.** Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.
2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.
3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.
4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

**Artículo 42.** Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:
  - a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.
  - b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.
2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:
  - a. Serán claras, justas y transparentes.
  - b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
  - c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
  - d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.
3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web

municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

**Artículo 43.** Publicación de la información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

**Artículo 44.** Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

## **CAPÍTULO VI. RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **SECCIÓN 1**

#### **RECLAMACIONES**

**Artículo 45.** Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 24, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicha ley y la legislación básica establecen.

### **SECCIÓN 2**

#### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 46.** Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

**c.** La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

**d.** El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

**3.** Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

**a.** La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

**b.** La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

**c.** La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

**d.** El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

**Artículo 47.** Sanciones.

**1.** Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

**a.** Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

**b.** Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

**c.** Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

**2.** Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

**3.** Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

**Artículo 48.** Régimen jurídico.

**1.** La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Hay que tener en cuenta la próxima entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público).

**2.** El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

**Artículo 49.** Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Artículo 50.** Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

## **CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 51.** Órgano responsable.

**1.** Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

**2.** Asimismo se establecerá el Área o Servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

**Artículo 52.** Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

**Artículo 53.** Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

**Artículo 54.** Plan y Memoria Anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. MEDIDAS DE EJECUCIÓN**

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### **31:52.8 9.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

#### **A. Propuesta del Grupo Municipal PSOE.**

#### **B. Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal.**

Por el **señor Secretario** se informó que el presente punto se encontraba dividido en dos apartados que correspondían, el primero, a una propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. y, la segunda, por parte de la Concejalía Delegada de Personal que presentaba un texto con la redacción del Reglamento y más concretamente con las modificaciones principales que afectaban a los artículos 4, 5 y Anexo I.

El **señor Alcalde-Presidente** autorizó el uso de la palabra a la señora Portavoz del Grupo Municipal Socialista en defensa y exposición de su propuesta.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Explicó que el Reglamento de Contratación serviría de guía respecto de las contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento en cuanto a categorías y puestos de trabajo. En primer lugar se mostró en contra de la existencia de un número inferior a cinco candidatos para cada una de las contrataciones, como así indicaba la propuesta aportada por el Partido Popular. Enumeró las seis aportaciones de su Grupo, quedando reflejadas de la siguiente manera:

Primera.- Con objeto de aumentar el número de los y las candidatas para cada uno de los puestos de trabajo y así abrir, más aún, la oferta ciudadana, se apunta la posibilidad de solicitar la admisión, dentro del proceso de la convocatoria, a través del Registro de Entrada municipal, de tal forma se compatibilizara este procedimiento con la oferta que viene realizando el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Segunda.- Tal y como se había venido defendiendo a lo largo de la legislatura, se solicitaba un criterio de homogeneidad en las Ofertas de Empleo Genéricas para que, con respecto a los puestos cualificados, se soliciten como "*mejora de empleo*", además de como "*desempleados*", con objeto de abrir el abanico y posibilitar que jóvenes formados de la localidad pudieran acceder a las contrataciones, independientemente de su situación profesional, en cada momento.

Tercera.- Citó, igualmente, los puestos no cualificados para proponer, en este caso sí, fueran requeridos como "*desempleados*" con objeto de posibilitar su primer empleo. Hizo mención del error detectado en el texto que subsanó verbalmente.

Cuarta.- Esta propuesta tenía relación con la publicidad de las Ofertas de Empleo y para ello se proponía mantener las licitaciones en la página web municipal, durante al menos diez días. Se trataba de conseguir una máxima publicidad y, por tanto, un mayor acceso de personas a los procedimientos.

Quinta.- Mantenía la necesidad de adjuntar un Informe emitido por la o el señor Concejel del ramo, en la propia Comisión.

Sexta.- Destacaba que el dictamen de la Comisión, tal y como indicaba el artículo séptimo del Reglamento, fuera el aprobado por parte de la Alcaldía.

Para concluir, resumió la propuesta en dos fines fundamentales. Por un lado la existencia de máxima publicidad de las Ofertas de Empleo a ejecutar, independientemente de que sean para puestos cualificados y/o para no cualificados. Y en segundo lugar que puedan acudir el máximo de candidatos posibles a optar a esos puestos de trabajo.

Seguidamente el **señor Secretario** trató sobre el aspecto jurídico-técnico de la propuesta a petición del señor García de Torres. En este sentido anunció no existir problemas de legalidad, salvo en el punto número seis en donde se mantenía que el dictamen de la Comisión fuera vinculante. El secretario explicó tratarse de un asunto no previsto legalmente dado que ningún dictamen proveniente de Comisión obligaba al órgano con poder de decisión. Hizo referencia, igualmente, al posible incremento de trabajo que podía suponer la doble valoración de las Ofertas que obligaría a ejecutar un trabajo adicional, bien al Departamento de Personal, bien a la Comisión de Selección.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. En primer lugar lamentó que después de estar tratando el presente Reglamento durante más de seis meses se traía a Pleno sin haberse leído el conjunto del borrador pendiente de aprobar, en la Comisión pertinente. Recordó que el documento había sido mandado por correo electrónico el pasado viernes y, además detectó determinados errores en los textos que, a su juicio, debían subsanarse previamente a la aprobación del mismo.

Argumentó que la propuesta aportada por el Partido Socialista ya había sido hablada en Comisiones y, por tanto, no era exclusiva de éstos. Mencionó que una de las demandas más antiguas era la mejora de empleo para universitarios o titulados que no podían acceder a las ofertas porque no se pedían con “*mejora de empleo*”. Manifestó mostrarse a favor de este asunto, como ya se había dicho en muchas ocasiones.

Quiso repasar la propuesta del Partido Socialista, punto a punto.

En primer lugar y respecto a lo aludido sobre el número de candidatos, indicó no existir contradicción entre lo que se pretende y la normativa del SAE. Cinco era el número que unificaba ambas propuestas y era la cantidad sobre la que siempre se venía hablando. Se mostró a favor de esta cuestión que, por otro lado, compartió encontrarse así redactada en la Propuesta del Equipo de Gobierno. Indicaba un número de cinco sin especificar que de no haberlos sería válido una cantidad menor de candidatos.

Respecto a la primera propuesta señaló ser muy complicada su aprobación sin limitar los accesos. A su juicio esta medida podría colapsar la gestión administrativa del Ayuntamiento en caso de una demanda masiva. Concretó que en tal caso haría falta un Equipo de Valoración con dedicación exclusiva dado que unas ofertas serían solapadas por otras. Compartió que aunque la propuesta le parecía positiva, entendía necesaria esa limitación en las presentaciones en Registro de Entrada a unas cinco o diez personas.

Sobre el segundo punto ya se había manifestado.

En relación con el tercero, se mostró totalmente a favor.

En referencia al cuarto indicó ser conveniente. Manifestó hacerse con algunos pero no con todos. Le parecía adecuado fuera incluido en Reglamento para su cumplimiento. Recordó la existencia de cuestiones incluidas en el actual, que no se consumaban.

Se pronunció a favor, igualmente, del quinto, por cuanto se trataba de un asunto sobre el que se venía trabajando desde el inicio de legislatura.

Respecto al sexto y último no se pronunció debido a la falta de legalidad manifestada por el señor Secretario.

Interviene **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI. Mencionó, igualmente, la premura con la que se había traído el asunto a Pleno, indicando haber sido el viernes cuando llegó el correo con el Reglamento. Razonó la

existencia de dudas debido a las diferentes posiciones actuantes y, en parte, al mucho tiempo que este asunto llevaba de recorrido. A su juicio, había capacidad suficiente en el Consistorio para, entre todos, sacar adelante una propuesta común, mediante la convocatoria de una Comisión extraordinaria a tal fin. Siendo esta cuestión igualmente válida para el punto siguiente. Entendía que debatirla en este foro no era lo más adecuado. Insistió en la existencia de dudas que debía debatirse en el seno de una Comisión en lugar de tratar en Pleno asuntos legales. A modo de ejemplo manifestó desconocer como podía limitarse el número de candidatos que accedían al Ayuntamiento. En general se mostraba a favor de las propuestas aportadas por el Partido Socialista pero quiso enumerar una cuestión más, al margen de la anterior. Planteó que de no poder ser vinculante el dictamen de la Comisión, que no lo fuera. Concluyó deseando se quedara el asunto pendiente de resolución, para un mejor estudio, en la Comisión correspondiente.

El **señor Alcalde-Presidente** preguntó a la señora Portavoz del P.S.O.E., si tenía algo que decir, respecto de esta última propuesta.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo**. Trasladó que la propuesta presentada por su Formación, con respecto al Reglamento que hoy se estaba votando, había sido presentado en tiempo y forma dentro del seno de la Comisión Informativa General. Todo lo contrario que la presentada por el Partido Popular.

Se mostró a favor de poner límite a la entrada de candidatos por cuanto no era cuestión de colapsar al propio Ayuntamiento. No le parecía mal quedara establecido en diez.

Respecto de que el dictamen de la Comisión sea vinculante, compartió haber estado tratando este asunto con el señor Secretario y se pudo ver que si bien, efectivamente, las comisiones carecen de este carácter vinculante, la redacción del propio artículo cuatro del Reglamento sí venía a expresar este extremo, aunque no apareciera en su redacción la palabra "*vinculante*". Explicó que esta propuesta partía de su Formación para evitar que los requisitos o condicionantes aprobados en la Comisión por una mayoría, puedan ser, posteriormente, sustituidos por otros. Dicho lo cual no mostró inconveniente en retirar la palabra "*vinculante*" del texto.

Interviene el **señor Alcalde-Presidente**. Replicó a la señora Pozuelo que esta cuestión ya había sido explicada en su intervención anterior. Ahora se trataba de manifestar su intención de aceptar, o no, la propuesta que le había sido planteada.

Interviene la **señora Pozuelo**. Manifestó su intención de aplazar el asunto condicionado a que el Grupo Municipal del Partido Popular, hiciera lo mismo respecto de su propuesta.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. En primer lugar agradeció a todos los Grupos Políticos las aportaciones hechas no sólo al presente punto, sino, igualmente, del Reglamento de Bolsa Municipal de Empleo.

Manifestó haberle sorprendido las afirmaciones que hablaban de premura o rapidez. Explicó que la presente modificación se trató en Comisión extraordinaria de Personal celebrada durante el pasado mes de mayo y convocada a petición de un determinado Grupo Político para tratar asuntos respecto de una Moción presentada. Recordó que el Acta de citada Comisión fue aprobada por todos los Grupos Municipales y que las mismas modificaciones debatidas el mes pasado, fueron repartidas a todos los Concejales. Desveló que su intención era presentar ambos Reglamentos en Pleno anterior, decidiéndose, esta vez sí por premura, su aplazamiento al presente Pleno para

dar tiempo a su redacción e incorporación de las modificaciones presentadas. Compartió que el lunes pasado, en Comisión de Personal, les fueron entregadas a todos sus componentes copia, mediante correo electrónico, de aquellas modificaciones planteadas que servían para la redacción definitiva del Reglamento. Indicó la existencia de determinados problemas informáticos que propiciaron un nuevo envío y su entrega en formato papel, de los mismos, ya el pasado miércoles. Posteriormente -indicó- el Equipo de Gobierno entendió no ser suficiente con la entrega de las modificaciones debatidas meses atrás, sino era más lógico plasmarlas dentro del propio Reglamento. Así se hizo, tanto el en Reglamento de Selecciones de Personal, como en el de Bolsas de Empleo para que, de manera más gráfica y en color resaltado se vieran todas aquellas modificaciones que entre todos se habían acordado. Explicado lo cual insistía en no entender los comentarios sobre premura o falta de tiempo cuando se llevaban muchos meses trabajando en el asunto en cuestión. Concluyó este apartado manifestando que el Equipo de Gobierno sólo había pretendido facilitar las cosas.

Quiso, igualmente, repasar algunas cuestiones apuntadas por la señora Portavoz del Partido Socialista. En primer lugar echó la vista atrás al tratar el asunto de los cinco candidatos. Manifestó que el presente Reglamento databa de septiembre de 2014 y, por tanto, el Grupo Socialista no era el más indicado para hablar de selecciones de personal o de la falta de candidatos. Indicó que desde su llegada al Gobierno se había intentado buscar soluciones dado que, como se indicaba en un informe emitido por el señor Secretario, el Reglamento podía entrar en contradicción con la normativa interna del SAE ya que ésta establecía un número máximo y no mínimo, como sí reflejaba nuestro Documento. Por este motivo -explicaba- el Equipo de Gobierno solicitaba del SAE, mediante escrito de fecha 21 de octubre, que trabajara en la búsqueda de una solución a la presente cuestión planteada de poder enviar cinco o más candidatos que posibilitaran una oferta mucho más amplia y variada, por cada puesto. Precisó que en los propios formularios oficiales se reflejaba siempre la solicitud de cinco candidatos. Otra cuestión era que por los requisitos exigidos, no cumplieran todos los deseados y llegaran, finalmente, un número inferior a los cinco aludidos. Desveló que la respuesta del SAE al escrito remitido indicaba de manera textual que nueva modificación del Reglamento de Secciones de Personal aconsejaba un máximo de cinco candidatos y no un mínimo como sí lo hacía nuestro Reglamento. De ahí fuera ésta la propuesta del Equipo de Gobierno en su nueva redacción.

Calificó de absurda la propuesta de abrir una nueva vía a través del Registro de Entrada Municipal por la duplicidad que suponía abrir dos procedimientos a la vez. Se mostró totalmente en contra de esta cuestión. En este sentido indicó que, adoptado tal acuerdo, sería más que suficiente centralizar las solicitudes en el Registro Municipal dado que los candidatos tenían opciones en cualquiera de los Registros. Puso de manifiesto lo ya aludido sobre la dificultad, complejidad y falta de agilidad que propiciaría la apertura de un procedimiento público para atender todos aquellos candidatos que cumplieran con los requisitos. Puso de manifiesto que la propuesta del Partido Socialista abría un procedimiento público a todas y cada una de las ofertas de empleo registradas en el Ayuntamiento de Pozoblanco, fueran o no de la localidad. Éste ámbito nacional, a su juicio, propiciaría una llegada masiva de candidatos y, por consiguiente, una falta de agilidad en la Administración Municipal que tendría que ubicar a personal funcionario únicamente dedicado a estas funciones de baremación y selección de personal. Precisó no tener ningún sentido. Desveló que la prioridad del Gobierno era generar empleo tomando como base los desempleados de la localidad y no de fuera.

Se mostró más receptivo, respecto de la publicidad con carácter previo. Anunció no ser algo nuevo, dado que la publicación de las ofertas con anterioridad a su proceso selectivo, venía contemplado en el primitivo Reglamento de Selecciones de Personal.

Reveló que desde el inicio del presente Reglamento, en ninguna ocasión, respecto de la anterior legislatura, se puso en marcha publicación alguna. Con lo cual nadie se enteraba de las ofertas de empleo. Puntualizó haber sido a partir de la actual legislatura cuando se habían iniciado los procesos de publicación en la web y redes sociales. Indicó que la única ampliación que se había materializado versaba en la definición de los diez días, por ser confusa. Anunció haberse decidido programar los diez días de antelación como naturales desde la publicación en la página web hasta el proceso selectivo, cuestión que dejaba totalmente cerrado y exento de dudas el asunto.

En relación con el Informe a firmar por las distintas Concejalías, explicó que desde su llegada al Gobierno en todas y cada una de las Comisiones de Personal se informaba de todas las selecciones programadas para el siguiente mes. Igualmente informó que en las Actas se desglosaba toda esa información trasladada anteriormente en la Comisión. Concluyó este apartado compartiendo no tratarse de nada nuevo, dado ya se estaba haciendo al estar contemplado en Reglamento.

Para concluir este apartado habló del punto número seis y sobre un carácter vinculante para una posterior aprobación. Mencionó haberse quedado claro este asunto con la intervención del señor Secretario, para ello citó el artículo 123 en donde se determinaba que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias y el artículo 126 que los dictámenes de las Comisiones Informativas sólo tienen un carácter preceptivo y no vinculante. De ahí no se pudiera llevar a cabo esta cuestión. Resumió su posición, en atención a la argumentación esgrimida, de no poder aceptar la gran mayoría de las propuestas a excepción de las ya incorporadas al Reglamento enviado.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para autorizar un segundo turno de intervenciones para concretar la votación de los diversos Grupos Políticos respecto de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista. Posteriormente se pasaría a la propuesta aportada por el Gobierno Municipal.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano**. Sobre la intervención del señor Concejal de Personal quiso hacer algunas matizaciones. Señaló que la palabra premura hacía referencia, no a la tardanza en traer este asunto, que efectivamente se inició en mayo, sino a la falta de lectura del borrador y a los errores que presenta que, a su juicio, debían ser corregidos antes de su presentación. Hizo alusión a las repetidas veces que se había tratado, a lo largo de estos meses, el asunto de la mejora de empleo, sobre el que siempre se habían mostrado de acuerdo. Recordó que la mejora de empleo servía para habilitar el acceso de titulados a empleos que tenían que ver con su preparación académica. Clarificó que la cuestión solicitada pasaba por determinar si el punto nueve quedaba sobre la mesa para un mejor estudio, o no. Caso de no ser así, proponía la votación de las aportaciones del Partido Socialista una a una en lugar de una votación a la totalidad. Concluyó manifestando estar de acuerdo con ella.

El **señor Alcalde** solicitó del señor Secretario información respecto de la posibilidad de acceder a una votación en bloque o, en su defecto podía hacerse punto a punto.

El señor Secretario, **don José Agustín García Fernández**, informó obrar en su poder exclusivamente una propuesta del P.S.O.E. Con las modificaciones señaladas a color, en ese sentido aludió a la complejidad en la toma de decisión dada la inexistencia, por escrito, de lo que se estaba comentando.

El **señor Alcalde** concretó si la propuesta del P.S.O.E. había que votarla en su totalidad o podía procederse a su votación punto a punto.

El **señor Secretario**, se mostró afirmativo con la opción de poder ser votada punto por punto.

Pide la palabra **don Benito García de Torres**, Concejal del CDeI. Quiso, nuevamente trasladar, que su propuesta era conocer la disposición del Gobierno para aplazar el presente punto y el siguiente en beneficio de un consenso a establecer en una Comisión, con anterioridad de traerlo al Pleno de enero. Con todos los respetos, entendía que esta cuestión debía ser previa al sometimiento a votación de cualquier apartado o punto. De ser así no había que discutir mucho más, el caso contrario sí necesitaba de esa votación.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para recordar que en la Comisión Informativa General del Pleno anterior, se comprometió con el Consistorio a dejar el asunto pendiente, con la obligación de que se tuviera una Comisión Informativa de Personal, con anterioridad al presente Pleno, en donde se unificaran los criterios respecto de las distintas propuestas presentadas. Preguntó sobre el hecho de haberse celebrado citada Comisión Informativa, obteniendo una respuesta positiva. En este caso indicó que, a la vista de los acontecimientos, no se había llegado a un acuerdo. Sin saber el pensamiento del señor Concejal de Personal, compartió no existir predisposición alguna para enfrentamientos por cuestiones de la presente índole, por cuanto, como muy bien había comentado el señor Concejal, se llevaba desde mayo dando vueltas a diversas cuestiones de éste asunto. Por este motivo concreto que, si era verdad el interés por parte de todo el Consistorio, de llegar a un acuerdo respecto de las propuestas presentadas, el Gobierno anunciaba públicamente no existir inconveniente en volver a dejar el presente asunto pendiente de aprobación, atendiendo, en todo caso, a la veracidad sobre el interés mencionado. Quiso destacar que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista había llegado para la Comisión Informativa General, pero no fue presentada en la correspondiente de Personal, atendiendo a que anteriormente ya se había adoptado el compromiso de dejar este asunto pendiente para ser tratado, previamente, en ésta Comisión. Por todo ello instó a todos a realizar un trabajo bien hecho.

A continuación solicitó el pronunciamiento del Partido Socialista sobre si accedía a dejar su propuesta pendiente para una mejor resolución.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo**. Reiteró sus palabras anteriores de estar de acuerdo en dejar sus propuestas pendientes, siempre y cuando el Partido Popular deje las suyas igualmente para ser tratadas en su conjunto. Quiso aclarar que su Formación Política si presentó todas y cada una de las propuestas en la Comisión Informativa de Personal, de manera verbal. Rogó al señor Alcalde no faltara a la verdad al hacer tales aseveraciones.

**Don Santiago Cabello**, precisó no fueron presentadas en su totalidad. Aludió al Acta para su comprobación.

**Doña María Auxiliadora Pozuelo** reiteró que las propuestas fueron presentadas en su totalidad, en citada Comisión, tanto su persona como su compañero don Matías Santiago Sánchez, de una manera verbal. Le enojó la falta de veracidad de las palabras del señor Concejal de Personal. Concluyó manifestando que, con posterioridad a estos hechos, fue presentada la propuesta en tiempo y forma ante la Comisión Informativa

General.

Toma la palabra por alusiones **don Santiago Cabello**. Solicitó tranquilidad para la señora Pozuelo. Manifestó que la aludida Comisión fue convocada para tratar las diversas posibles propuestas que sirvieran en la modificación de los dos Reglamentos que formaban parte del debate de hoy. Coincidió que ante la presentación de algunas de ellas, el señor Secretario abogó su presentación escrita, para un mejor control sobre las mismas, dado que no quedó tiempo para su total presentación. Cuestión que quedó materializada al día siguiente mediante la presentación impresa de las mismas.

Hizo, igualmente alusión a que, si alguna de las propuestas aportadas les hubiera parecido factibles al Gobierno, habrían sido incorporadas al Reglamento, como así había sido con algunas. El resto -señaló- no se habían incorporado al entender no ser necesarias.

Hizo referencia a la que de manera repetitiva se solicitaba y que tenía relación con la incorporación en las Selecciones de Personal, de la “*mejora de empleo*”. Reflejó que su opinión desde el primer día -equivocado o no, o casuísticas particulares, a parte- consistía en intentar, dentro de la medida posible, dar oportunidad a todo el mundo, entendiéndose como prioridad principal la generación de empleo para aquellos que carecían de él. Explicó que cuando la oferta a remitir al SAE no cumple únicamente con requisitos para personas en “*desempleo*”, sí se ampliaba a “*mejora de empleo*”. De ahí que no todas las ofertas fueran iguales, en ocasiones unas van en atención a desempleados y otras unificando las dos opciones. Le mostraba sorpresa que siempre se pusiera, al tratar este asunto, el ejemplo de “*un camarero que tenía licenciatura*”. A su juicio generalizar el punto número dos, no tenía sentido. Reflejó la dificultad existente para llegar a acuerdos en este asunto, aludiendo, una vez más a que su opinión pasaba por generar empleo, para aquellos que no lo tienen.

Manifestó su disposición, una vez más y un mes más, a prorrogar este asunto para entrar en debate y compartir con la Oposición propuestas y opiniones, con objeto de traerlo para el Pleno de enero, una vez llegados al consenso y siempre y cuando al resto de compañeros les pareciera bien.

El **señor Alcalde-Presidente** dio por zanjado el presente punto y el siguiente, dejándolos sobre la mesa para su estudio compartido. Razonó que, dado en todas las cuestiones sería difícil ponerse de acuerdo rogó disposición para hacerlo en el máximo de ellas posible. Anunció su votación para el siguiente Pleno de enero.

#### 72:12.5 **10.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO.**

En atención a lo acordado en el punto anterior se determinó dejar el asunto pendiente de resolución para su tratamiento en Comisión, en beneficio en un amplio consenso por parte de todos los Grupos Municipales del Consistorio.

#### 72:12.5 **11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A PETICIÓN DE MÁS EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL EN POZOBLANCO.**

Constituye el objeto del asunto la Moción a la que se refiere el epígrafe, cuyo contenido literal fue leído por la señora Portavoz del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, manteniendo el siguiente:

##### **Petición de más efectivos de la Guardia Civil en Pozoblanco.**

Exposición de motivos:

Pozoblanco lleva sufriendo en los últimos meses una oleada de robos y otros actos delictivos de importancia contra empresas, iglesias, y contra la ciudadanía en general, que vienen a indicar un índice cada vez más preocupante de delincuencia y de inseguridad ciudadana latente en los ciudadanos y ciudadanas de Pozoblanco.

Desde el grupo municipal del partido socialista en más de una ocasión se ha preocupado por la situación de inseguridad actual que vive nuestro municipio y que afecta de forma directa a nuestros/as vecinos/as y al sector empresarial de nuestro municipio. En el pleno celebrado el 31 de Octubre de 2016, el grupo municipal en el apartado de ruegos y preguntas pidió al equipo de gobierno que adoptara medidas para terminar con esta situación de inseguridad ciudadana de Pozoblanco, como el aumento de dispositivos de la guardia civil en Pozoblanco y dé una periodicidad mayor de las reuniones de la Junta Local de Seguridad.

Es por ello que el Grupo Socialista se tiene a bien proponer a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ministerio del Interior a reforzar los efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil en Pozoblanco.
2. Aumentar la periodicidad en las reuniones de trabajo de la Junta Local de Seguridad de Pozoblanco.
3. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio del Interior para su consecución.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

Hacen uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA y **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, pronunciándose en sentido favorable.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Evidenció su postura favorable compartiendo todo lo que fuera para mejorar la situación de la Ciudad. Sugirió ser cautelosos con este tipo de Mociones para evitar la creación de alarma social. Recordó que los datos barajados en la Junta Local de Seguridad celebrada en septiembre destacaban justamente lo contrario, manteniendo las ratios de delincuencia muy por debajo de poblaciones similares de la Provincia. A su juicio la mala situación, se debía al colapso de la Administración Judicial, más que a una cuestión de efectivos. No obstante se mostraba a favor de mejorar la seguridad de nuestros ciudadanos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Mostró el voto favorable de su formación en beneficio de reforzar los efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil de Pozoblanco. Solicitó la colaboración de la señora Pozuelo para reforzar, igualmente, otros Colectivos como, por ejemplo, el de Bomberos. Desveló que durante la actual legislatura la Junta Local de Seguridad había sido convocada en dos ocasiones, cuando llevaba sin hacerse algo más de seis años. Ésto -concretó- demostraba preocupación e interés por su convocatoria. Se mostró a favor de la Moción.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para compartir la necesidad de que en la localidad hubiese más efectivos de la Guardia Civil. Tras el Pleno pasado informó de la reunión que había mantenido el pasado dos de diciembre en la Capital con don Francisco Fuentes, Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil. En la misma, le transmitió las necesidades que se vivían a diario, materializadas en las ayudas solicitadas por el Cuerpo a los Agentes de la Policía Local para cubrir deficiencias de personal esporádicas en la localidad. Compartió la reflexión

del Coronel, coincidente con las palabras de su compañera Rosario de que, en primer lugar, Pozoblanco se encontraba en las ratios por debajo de la media provincial. No entendía bajo ningún concepto las contundentes afirmaciones que mostraban la inseguridad permanente de la población. En segundo lugar le trasladó que el presente asunto estaba ligado a la falta de disponibilidad económica por parte del Ministerio, dando esperanzas de resolución una vez puesto en marcha el nuevo Gobierno de la Nación, abogando por la puesta en marcha de procesos de empleo público que pudieran aumentar los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre ellos el que nos ocupaba de la Guardia Civil. Mostró su compromiso de ser Pozoblanco uno de los primeros en incrementar su plantilla. Compartió el planteamiento ofrecido por el Equipo de Gobierno de que nuestra Ciudad contara con el denominado “*Cuartel Principal*” que conllevaba la obligatoriedad de un número de efectivos mínimo, con el que no se contaba, al día de hoy. Bien era cierto -precisó- que el número de habitantes de la Ciudad no lo hacía viable pero contando en términos Comarcales, como así les fue indicado, sí era factible dar esa consideración aludida de “*Cuartel Principal*”. Deseó que más pronto que tarde, fuera una realidad.

En cuanto a la periodicidad de las reuniones de la Junta Local de Seguridad, quiso destacar que durante los quince meses de la legislatura actual se había convocado en dos ocasiones y la primera vez que se hizo, llevaba seis años sin citarse. En base a ésto y a su entender, la periodicidad actual era correcta. Puntualizó que una cuestión era el trabajo diario de coordinación existente entre Policía Local, Guardia Civil y Subdelegación del Gobierno y otra cosa era la Junta Local de Seguridad, a la que calificó como Organismo a reunir mediante periodicidad reglada y que servía, principalmente, para hacer una evaluación de los datos.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, acordó dar aprobación a la Moción presentada en los términos en que se encuentra redactada y que se dé ejecutividad a los acuerdos que la misma contiene. Esto es:

**Primero.**- Instar al Ministerio del Interior a reforzar los efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil en Pozoblanco.

**Segundo.**- Aumentar la periodicidad en las reuniones de trabajo de la Junta Local de Seguridad de Pozoblanco.

**Tercero.**- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio del Interior para su consecución.

## **79:02.7 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. EN RELACIÓN AL DESDOBLE DE LA CARRETERA N-502.**

Constituye el objeto del asunto la Moción a la que se refiere el epígrafe, cuyo contenido literal fue leído por la señora Portavoz del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, manteniendo el siguiente:

### **Desdoble de la N-502**

Exposición de motivos:

La Mancomunidad de Los Pedroches y sus municipios llevan reclamando, a todas las

administraciones, infraestructuras adecuadas para el tránsito de productos y mercancías con el objetivo primordial del fomento empresarial y la mejora del empleo y el bienestar de toda la ciudadanía de la Comarca.

Tras la confirmación de que el Tribunal Supremo ha anulado el proyecto de la autovía entre Toledo, Ciudad Real y Córdoba por su "grave afección a la naturaleza" con base a una Declaración de impacto ambiental negativa, que había obtenido hace unos años; el proyecto de autopista de peaje Toledo, Ciudad Real, Córdoba queda definitivamente truncado. La Comarca de Los Pedroches se ha quedado, una vez más, en la estacada en lo que se refiere al desarrollo de vías de comunicación.

El desdoble de la N-502 y su reconversión en autovía es, desde tiempos inmemorables, una lucha de esta Comarca por conseguir vías de comunicación acordes con el desarrollo de la zona. Esta carretera vertebrada, de Norte a Sur, toda la Comarca de los Pedroches y es necesaria dotarla como vía de alta capacidad.

En los últimos tiempos, el Gobierno Central ha asignado partidas presupuestarias ínfimas y ridículas, no superiores a 5.000 €, para el desarrollo de variantes a algunos municipios de la zona, que llevan programadas desde hace décadas. Esto demuestra, una vez más, que el Gobierno de España merma a Andalucía de forma significativa, y a Córdoba de manera radical, no desarrollando proyectos que unen territorios y que supondrían un gran impulso a la maltrecha economía del norte de Córdoba. La Meseta Central y Córdoba deben estar conectados de la forma menos gravosa para los ciudadanos y ciudadanas, que no es otra que a través de una autovía.

Con el objetivo de minimizar el impacto ambiental y disminuir costes lo coherente es estudiar el desdoble de la N-502 entre Espiel (donde concurriría con la futura autovía Granada-Córdoba-Badajoz) y Almadén (donde confluiría con la A-43 Extremadura-Valencia en su tramo Almadén- Puertollano que se encuentra en la fase de estudio informativo; en Puertollano enlazaría con la actual A-41 hasta Ciudad Real).

La apuesta del Partido Socialista siempre es la del desarrollo de las zonas rurales, el co-Gobierno de esta Diputación es un ejemplo de ello. Con la realización de este proyecto se abrirían infinitas oportunidades para el desarrollo de la Comarca, facilitando el transporte de mercancías y personas, logrando una posición estratégica atractiva para el desarrollo de empresas, lo que propiciaría grandes posibilidades de empleo y por tanto poder atajar así el problema de la despoblación.

Las variantes antes mencionadas suponen un simple parche para evitar la planificación de una vía de alta capacidad en la comarca, que no ataja el problema de raíz. Los ciudadanos de la Comarca de Los Pedroches ya no se creen que las variantes antes mencionadas vayan a ser construidas. Esta zona no se merece el trato del Gobierno Central con partidas meramente simbólicas y es por ello que el Grupo Socialista se tiene a bien proponer a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ministerio de Fomento al desdoble de la N-502 en su tramo Espiel-Almadén para convertirla en autovía.
2. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Mancomunidad de Los Pedroches y a todos los municipios pertenecientes a dicha Mancomunidad.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Indicó que cualquier petición de infraestructuras en la Comarca contaba con el apoyo de su Formación. Aportó que, en el caso actual, era muy complicado, debido a la intensidad media diaria del tráfico de la vía. Aún así y como constancia de los muchos años que se venía solicitando, se mostró a favor.

**Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable por cuanto sus efectos, de verse ejecutada en algún momento, eran positivos.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Apuntó, en la línea de lo aportado por Cambiemos Pozoblanco-I.U., que todo lo que supusiera la creación de infraestructuras y mejoras contaría con su voto favorable. Deseó que antes de terminar la legislatura se vieran acometidas algunas de esas mejoras solicitadas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Inició su alocución manifestando que su Formación, al igual que el resto de compañeros, siempre apoyaría cualquier tipo de propuesta que viniera a mejorar las infraestructuras y la red de comunicaciones de nuestros municipios. Mostró su oposición a la Moción respecto de sus tintes políticos. Precisó no poder compartir algunas de las aseveraciones incluidas en su exposición. Su apoyo, caso de querer ser presentada como Institucional, pasaba por la eliminación de algunos términos, asunto que, a su juicio, era lo mejor para la Ciudad. Mencionó que las Mociones no estaban para hacer política, dado trataban de temas sumamente importantes, en los que todos debían trabajar juntos y unidos. Dio lectura a los párrafos que proponía su eliminación:

*“En los últimos tiempos el Gobierno Central ha asignado partidas presupuestarias ínfimas y ridículas, no superiores a 5.000 €, para el desarrollo de variantes a algunos municipios de la zona, que llevan programadas desde hace décadas. Esto demuestra, una vez más, que el Gobierno de España merma a Andalucía de forma significativa, y a Córdoba de manera radical”*

*“La apuesta del Partido Socialista siempre es la del desarrollo de las zonas rurales, el co-Gobierno de esta Diputación es un ejemplo de ello”*

*“Esta zona no se merece el trato del Gobierno Central con partidas meramente simbólicas”.*

Entendía que citadas frases no debían aparecer, en una Moción que pretendía una aprobación absoluta. Refutó que Diputación, en los momentos actuales, se colgara medallas con la reparación de carreteras en la Comarca, cuando después de un año no se había acometido actuación alguna. Mencionó que en su presupuesto anual no se contemplaban intervenciones en el Valle de Los Pedroches, a excepción del parcheado de la carretera de Belacázar a El Viso. Igual pasaba con la Junta de Andalucía que había iniciado una obra, pasados varios años desde la última. Justificó que el estado de nuestras carreteras no facilitaba la inclusión de que Diputación apoya el desarrollo rural. Hizo alusión a la carretera de Villaharta, ahora ampliamente transitada debido a la campaña de aceituna, para solicitar de la señora Pozuelo reivindicara su reparación, extendiéndola a todas aquellas de su responsabilidad. Del mismo modo trató la carretera de Pozoblanco a Villanueva de Córdoba, competencia de la Junta de Andalucía, debido al pésimo estado de la misma. Solicitó se extendieran las peticiones a todo tipo de carreteras, no solamente las dependientes del Gobierno Central.

Reiteró su aprobación y apoyo a las propuestas que mejoraran la red de comunicaciones de la zona, siempre que fueran apartados los tintes políticos. Concluyó aportando que su voto favorable se mantenía condicionado a la retirada de los textos indicados.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Reflejó que los tintes políticos provenían de la propia condición de ser Concejales, materializado por un ejercicio político de sus funciones. Indicó que su reivindicación pasaba por solicitar más actuaciones políticas en el presente caso del desdoble de la Nacional 502. Autorizó la supresión de ese párrafo.

**Don Santiago Cabello**, manifestó que mostraría su voto favorable en el caso de que sean cambiados todos los párrafos indicados, que eran portadores de determinados tintes políticos. Recordó las propuestas presentadas por su Formación que no habían sido compartidas por la Oposición. Mostró su conformidad con los acuerdos incluidos en

el documento, pero no con la redacción en donde aparecían connotaciones políticas.

**Doña María Auxiliadora Pozuelo** se mostró de acuerdo en la eliminación de algunos párrafos, pero no de su totalidad. Preguntó que además de la alusión a que “*el Gobierno Central ha asignado partidas presupuestarias ínfimas*”, qué otras debían retirarse.

**Don Santiago Cabello** repitió nuevamente todas y cada una de las frases aludidas anteriormente y los motivos por los que se solicitaba su eliminación. Concluyó manifestando ser esta su propuesta para caso que se pretendiera una Moción Institucional.

**Doña María Auxiliadora Pozuelo** alegó no tener inconveniente alguno en retirar estos párrafos de la moción, en interés del solicitado desdoble de la Nacional 502 y su aprobación Institucional. Aún así quiso hacer una apreciación. Remarcó que su Formación Política siempre había aprobado todas las Mociones, independientemente del Gobierno afectado, dado que su única pretensión era el bien de los y las ciudadanas de nuestra Ciudad.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para agradecer el esfuerzo y buena predisposición por parte del Consistorio. Evidenció que aunque Los Pedroches llevaban muchos años de existencia y por el Gobierno Central habían pasado los dos Grupos Políticos mayoritarios del País, aquí seguíamos sin Autovía. Desveló encontrarnos en una situación idónea, con un Gobierno Central en minoría y que si de verdad se tenía interés en que nuestra Comarca contara con unas infraestructuras como nos merecíamos, en lugar de presentar Mociones o discutir sobre temas de ésta índole en los Ayuntamientos, se presionara a los líderes políticos de uno y otro bando para que, dentro de los Presupuestos Generales del Estado del año próximo, se incluyeran partidas concretas para tal fin. Concluyó precisando “*en vuestras manos está, no en las nuestras*”.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, acordó:

**Primero.**- Aprobar la Moción presentada, con las modificaciones incluidas en la intervención, tal y como se encuentra redactada a continuación.

**Segundo.**- Instar al Ministerio de Fomento al desdoble de la N-502 en su tramo Espiel- Almadén para convertirla en autovía.

**Tercero.**- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Mancomunidad de Los Pedroches y a todos los municipios pertenecientes a dicha Mancomunidad.

#### **Desdoble de la N-502**

Exposición de motivos:

La Mancomunidad de Los Pedroches y sus municipios llevan reclamando, a todas las administraciones, infraestructuras adecuadas para el tránsito de productos y mercancías con el objetivo primordial del fomento empresarial y la mejora del empleo y el bienestar de toda la ciudadanía de la Comarca.

Tras la confirmación de que el Tribunal Supremo ha anulado el proyecto de la autovía

entre Toledo, Ciudad Real y Córdoba por su "grave afección a la naturaleza" con base a una Declaración de impacto ambiental negativa, que había obtenido hace unos años; el proyecto de autopista de peaje Toledo, Ciudad Real, Córdoba queda definitivamente truncado. La Comarca de Los Pedroches se ha quedado, una vez más, en la estacada en lo que se refiere al desarrollo de vías de comunicación.

El desdoble de la N-502 y su reconversión en autovía es, desde tiempos inmemorables, una lucha de esta Comarca por conseguir vías de comunicación acordes con el desarrollo de la zona. Esta carretera vertebrada, de Norte a Sur, toda la Comarca de los Pedroches y es necesaria dotarla como vía de alta capacidad.

El desarrollo de proyectos que unen territorios supondrían un gran impulso a la maltrecha economía del norte de Córdoba. La Meseta Central y Córdoba deben estar conectados de la forma menos gravosa para los ciudadanos y ciudadanas, que no es otra que a través de una autovía.

Con el objetivo de minimizar el impacto ambiental y disminuir costes lo coherente es estudiar el desdoble de la N-502 entre Espiel (donde concurriría con la futura autovía Granada-Córdoba-Badajoz) y Almadén (donde confluiría con la A-43 Extremadura-Valencia en su tramo Almadén- Puertollano que se encuentra en la fase de estudio informativo; en Puertollano enlazaría con la actual A-41 hasta Ciudad Real).

Con la realización de este proyecto se abrirían infinitas oportunidades para el desarrollo de la Comarca, facilitando el transporte de mercancías y personas, logrando una posición estratégica atractiva para el desarrollo de empresas, lo que propiciaría grandes posibilidades de empleo y por tanto poder atajar así el problema de la despoblación.

Las variantes antes mencionadas suponen un simple parche para evitar la planificación de una vía de alta capacidad en la comarca, que no ataja el problema de raíz. Los ciudadanos de la Comarca de Los Pedroches ya no se creen que las variantes antes mencionadas vayan a ser construidas. Es por ello que el Grupo Socialista se tiene a bien proponer a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ministerio de Fomento al desdoble de la N-502 en su tramo Espiel-Almadén para convertirla en autovía.
2. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Mancomunidad de Los Pedroches y a todos los municipios pertenecientes a dicha Mancomunidad.

### 90:22.6 **13.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, seguidamente y de conformidad con lo que determina y establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el señor Presidente se consultó a los distintos Grupos Políticos Municipales sobre la existencia de Mociones de urgencia para su posterior tratamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y en consecuencia su inclusión en el Orden del Día.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**, quién anunció la presencia de una Moción de Urgencia.

El **señor Alcalde** autorizó al señor Cabello a explicar los motivos de la urgencia de la Moción.

El **señor Cabello Muñoz**, Indicó que el motivo de la urgencia venía dado por la pretensión de reivindicar que el presente acuerdo se tratara y debatiera en los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial del próximo miércoles. A su juicio, no tenía sentido traerla al próximo Pleno una vez aprobados los mismos.

Por el **señor Alcalde** se solicitó, en primer lugar, proceder a la declaración, mediante votación, de la urgencia de la propuesta.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Hizo alusión a que, en un principio, la presente Moción no iba a presentarse como urgente, sino que formaba parte del Orden del Día. Suponía que el tema del Reglamento podía haber complicado este hecho. Manifestó no saber hasta que punto era urgente una moción que venía a tratar la Semana Santa, pero aún así no se oponía a su debate.

**Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Se mostró a favor de su inclusión. Hizo patente la escasez de tiempo con la que se había presentado, concretando haber llegado esa misma tarde. Rogó que, en la medida de lo posible, se tuvieran los trabajos preparados con algo más tiempo.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Se mostró a favor.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, se aceptó que la propuesta formara parte del Orden del Día de la Sesión.

Acto seguido el señor Portavoz, **don Santiago Cabello** dio lectura a la misma, que presentaba el siguiente tenor literal:

## **LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS DE POZOBLANCO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

No hay pueblo en nuestra geografía que quede al margen de un movimiento asociativo, que si bien tiene un origen claramente religioso, pronto evolucionó hacia un fenómeno singular que lo aúna con la tradición, la riqueza patrimonial, el fomento y difusión de actividades y hábitos culturales, el mantenimiento de artes y oficios, que sin su existencia hubieran desaparecido (orfebrería, bordado, cerería, etc) y el fomento turístico y económico que influye directamente en la creación y mantenimiento de numerosos puestos de trabajo; llegando en muchos casos a representar la propia identidad de muchas localidades de nuestra provincia.

En nuestros municipios al abrigo de sus Patronos, o de las diferentes advocaciones de Cristos y Vírgenes, familias enteras han logrado establecer en torno a las Hermandades y Cofradías fuertes lazos de convivencia bajo las premisas del respeto, la solidaridad y la libertad. De generación en generación, el sentimiento de pertenencia al Grupo y el deber de conservación y protección de sus señas de identidad, han sido claves para que también en la actualidad este modelo participativo siga siendo de vital importancia.

La Semana Santa, a través de las Hermandades y Cofradías en todas sus dimensiones, sociales, de empleo, culturales, turísticas, etc., el impacto socioeconómico que genera su actividad en nuestro pueblo, es incuestionable, como también lo es el mantenimiento, la promoción y difusión de su patrimonio histórico y artístico y por ende, de nuestros municipios.

Entendiendo la Semana Santa en su origen, claramente como una manifestación religiosa, vemos como ha evolucionado hacia un fenómeno singular que aúna con la tradición, la riqueza patrimonial, el fomento y difusión de actividades asociativas y hábitos culturales, el mantenimiento de artes y oficios tradicionales, que sin su existencia hubieran desaparecido y el fomento turístico y económico que influye directamente en nuestro municipio.

Conviene resaltar el impacto socioeconómico que genera su actividad en nuestro municipio con la creación y mantenimiento de numerosos puestos de trabajo, suponiendo una clara fuente de ingresos económicos, entre otros, en la hostelería, comercio y restauración.

De ahí, que estemos hablando de uno de los mayores, si no el mayor movimiento asociativo en nuestra localidad, en la que más de 5.000 personas participan directa e indirectamente de su manifestación pública de fe. Son diez las hermandades y Cofradías que participan en este movimiento integrador y vertebrador en Pozoblanco, que gracias a su vertiente social ha contribuido notablemente al sostenimiento de obras sociales, mantenimiento de un patrimonio singular, la continuidad de una tradición e identidad para cuidarla, mejorarla y trasmitirla a futuras generaciones.

Desde nuestro Ayuntamiento hay que a seguir apostando por la Semana Santa de Pozoblanco, por sus Hermandades y Cofradías, también por la entidad que les representa, la Agrupación de Cofradías y Hermandades, avanzando en una colaboración activa con ellos. Además, se hace necesario potenciar en cada una de nuestras Hermandades y Cofradías nuevas líneas de actuaciones en materia de promoción exterior y nuevas actividades y proyectos de identidad con nuestro patrimonio y sus tradiciones para nuestras generaciones venideras.

La Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias la promoción turística y fomento del patrimonio cultural de sus tradiciones, como es la Semana Santa, con su legado patrimonial, artístico, histórico y religioso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Pozoblanco, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes:

#### ACUERDOS

Primero : Proponer a la Excm. Diputación de Córdoba que contemple una partida económica en 2017 para promocionar la Semana Santa en aquellos municipios, como el de Pozoblanco, declarada de interés turístico que permita realizar actuaciones en materia de promoción exterior, actividades sociales y de caridad y seguir apostando y avanzando en nuevas líneas de colaboración con las Cofradías y Hermandades de nuestra localidad.

Segundo: Que desde la Excm. Diputación de Córdoba se muestre su apoyo, por la importante labor que realizan las Cofradías y Hermandades de nuestra localidad y se firme un convenio de colaboración, con el Ayuntamiento de Pozoblanco, para promocionar y consolidar uno de los principales pilares del desarrollo económico local, generador de empleo y riqueza.

Tercero : Desde nuestro Ayuntamiento, nos comprometemos a seguir apoyando y apostando por la Semana Santa de Pozoblanco, por sus Hermandades y Cofradías y por la entidad que les representa, Agrupación de Cofradías y Hermandades, avanzando en una colaboración activa con ellos y potenciando nuevas líneas de actuación en materia de promoción exterior y nuevas actividades y proyectos de identidad con nuestro patrimonio y sus tradiciones para nuestras generaciones venideras.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a todas las Hermandades y Cofradías de nuestro municipio, a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de nuestra localidad, y a todos los sectores sociales y económicos implicados.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Hizo constar que la presente propuesta provenía de una enmienda presentada por el Partido Popular en los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial y que había obtenido respuesta en ese ámbito. Compartió que la contestación del Ente provincial había sido que los pueblos cordobeses que contaban con una Semana Santa declarada de interés turístico, contaban con apoyo Institucional respecto de su promoción pero, no le había parecido oportuno dedicar una partida presupuestaria extraordinaria a tal fin, dada la existencia de otras prioridades,

entre las que destacó el empleo o los servicios sociales. Mostró disconformidad con la afirmación de que la Semana Santa era “uno de los principales pilares del desarrollo económico local, generador de empleo y riqueza”. A su juicio era más interesante dedicar tiempo a legalizar los Polígonos Industriales. No apartó la idea de que éste evento aportaba beneficios a la Ciudad, principalmente en la hostelería. Se mostró de acuerdo y a favor en apoyar la Moción, aunque señalaba puntos que partían con cierta exageración.

**Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable debido al beneficioso impacto socio-económico que provocaba, como bien se había comentado. Refirió que junto con el Deporte era el mayor movimiento asociativo de Pozoblanco, generador de promoción turística. Deseó que, tras la Moción, se tuviera un apoyo y colaboración activa con la Semana Santa, incluyendo en los próximos Presupuestos una partida que venga a aumentar la ya existente. Se mostró, nuevamente a favor.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Manifestó su intención de hacer una valoración, de cada uno de los acuerdos propuestos por el Partido Popular, respecto del apoyo de Diputación sobre la Semana Santa de la Ciudad. En primer lugar, exteriorizó ser consciente de que este evento era algo más que una cuestión cultural, en donde se daban, igualmente, cuestiones de tradición y religiosas. Mostró su conformidad con lo incluido -a lo mejor de una forma un poco exagerada- en la exposición de motivos, de ser una actuación generadora de empleo en sectores como la hostelería y otros. Leyó textualmente lo incluido en este primer punto: “Proponer a la Excm. Diputación de Córdoba que contemple una partida económica en 2017 para promocionar la Semana Santa en aquellos municipios, como el de Pozoblanco, declarada de interés turístico que permita realizar actuaciones en materia de promoción exterior, actividades sociales y de caridad y seguir apostando y avanzando en nuevas líneas de colaboración con las Cofradías y Hermandades de nuestra localidad”. Quiso informar el Grupo proponente que por parte de la Excm. Diputación Provincial ya existía un Convenio con la Agrupación de Cofradías de Córdoba, que tenía actuaciones enmarcadas en toda la provincia, por tanto, este primer punto existía de alguna forma. Indicó que el apoyo del Ente provincial con respecto a la Semana Santa era importante, incluida la de Pozoblanco. Significó que este apoyo quedaba materializado con la aportación de los trabajos de imprenta y cartelera que venían a significar un aporte en especie importante para la Agrupación de Cofradías de nuestra localidad, al margen las actuaciones de todo tipo que venía haciendo el Patronato de Turismo en beneficio de su fomento y promoción. Concluyó este primer apartado entendiendo que la Semana Santa era un atrayente turístico para la provincia de Córdoba y por extensión para nuestra Ciudad, ya declarada de interés turístico de Andalucía.

Dio lectura al segundo punto: “Que desde la Excm. Diputación de Córdoba se muestre su apoyo, por la importante labor que realizan las Cofradías y Hermandades de nuestra localidad y se firme un convenio de colaboración, con el Ayuntamiento de Pozoblanco, para promocionar y consolidar uno de los principales pilares del desarrollo económico local, generador de empleo y riqueza”. Quiso trasladar al señor Portavoz del Partido Popular que, para el presente año y por primera vez, se había contemplado una partida presupuestaria para atender una convocatoria de subvenciones con destino a los Ayuntamientos de la Provincia para, promocionar el turismo en los municipios. Invitó al Equipo de Gobierno a que, cuando fuera efectiva la convocatoria proveniente del Patronato de Turismo de la Excm. Diputación Provincial, se presente un Proyecto en donde el turismo de la Ciudad se viera reflejado en nuestra Semana Santa. A su juicio, este segundo punto quedaría, con esta opción, completado.

Respecto de la tercera propuesta, leyó: “Desde nuestro Ayuntamiento, nos comprometemos a seguir apoyando y apostando por la Semana Santa de Pozoblanco, por sus Hermandades y Cofradías y por la entidad que les representa, Agrupación de Cofradías y Hermandades, avanzando en una colaboración activa con ellos y potenciando nuevas líneas de actuación en materia de promoción exterior y nuevas actividades y proyectos de identidad con nuestro patrimonio y sus tradiciones para nuestras generaciones venideras”. Indicó que dado el Partido Popular, en éste caso, proponía a Diputación habilitara una partida Presupuestaria para incentivar la Semana Santa local, su Formación sugería al Equipo de Gobierno, aumentar la partida correspondiente a la promoción de la Semana Santa de nuestro municipio.

Concluyó manifestando que, a su entender, con la presentación del Proyecto a la convocatoria abierta a los municipios a través de la línea del Patronato de Turismo y mediante el aumento de la partida municipal, la Semana Santa de la Ciudad se pondría mucho más en valor, afianzando el buen trabajo desarrollado durante muchos años por todas las personas pertenecientes a la Agrupación de Cofradías, responsables de que en la actualidad disfrutáramos de una magnífica Semana Santa en la localidad.

Interviene el **señor Alcalde-Presidente**. Manifestó desconocer exactamente que se pretendía con la presente propuesta. Preguntó si se trataba de eliminar la participación de Diputación, sustituyéndola por el Ayuntamiento.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo**. Mostró su rechazo a las palabras del señor Alcalde, calificándolas de falta de respeto hacia su alocución anterior, en alusión a la eliminación a la participación de Diputación, para ser el Ayuntamiento quien se hiciera cargo de todo. Le pareció un gesto impropio del señor Alcalde de la localidad hacia la Portavoz del Partido Socialista. Le animó a cuidar los modales y a comportarse como Alcalde de Pozoblanco.

Resumió sus palabras manifestando que el primer punto tenía su manifestación en el Convenio firmado con las Agrupaciones de Cofradías que mantenía actuaciones en los diferentes municipios de la provincia. En segundo lugar había manifestado la existencia de una convocatoria para Ayuntamientos auspiciada por el Patronato Provincial de Turismo, en donde instaba al Equipo de Gobierno a participar mediante la presentación del oportuno Proyecto respecto de la Semana Santa pozoalbense. Y en tercer lugar incorporar una propuesta de aumento de la partida municipal que sirva para la promoción y puesta en valor de la Semana Santa de Pozoblanco.

Interviene el **señor Alcalde-Presidente**. Rogó a la señora Pozuelo procediera a la votación de los puntos incluidos en el texto de la Moción o, en su caso, presentara una modificación a los mismos. Por sus palabras no podía determinar si estaba a favor o en contra de los acuerdos propuestos.

En este momento, inicia la señora Pozuelo una nueva intervención, interrumpida por **don Benito García de Torres**, Concejal del CDeI. En tono enfático manifestó su enojo por la duración de la intervención de la señora Pozuelo. Señaló encontrarnos en el foro adecuado para hablar de asuntos locales, propios de la condición de Concejal, en lugar de tratar cuestiones propias de la Excm. Diputación Provincial. Solicitó de la Presidencia el control de estas actuaciones, igual que lo hacía en el apartado de “Ruegos y Preguntas”.

El **señor Alcalde-Presidente**, rogó a la señora Portavoz del Partido Socialista terminara su intervención.

108:57.2 En éste momento se ausenta **don Benito García de Torres** del Salón de Actos, por razones fisiológicas.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo**. Anunció que, vista la falta de entendimiento existente con lo aportado por su Grupo Municipal, su voto a favor en apoyo de la Semana Santa pozoalbense. Dicho lo cual deseó constase en Acta la próxima apertura de convocatoria por parte de Diputación, instando se proceda a la presentación de Proyecto a tal fin. Igualmente se aumente la partida, por parte de nuestro Ayuntamiento con destino a la promoción y apoyo de la Semana Santa local.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Indicó mostrarse a favor de todo lo que fuera beneficioso para nuestros Colectivos.

El **señor Alcalde-Presidente** agradeció la sencillez y brevedad de su intervención.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Mostró su intención de ser conciso. Manifestó no entender como podía decir la señora Pozuelo que la Diputación hacía una aportación importantísima a la Semana Santa de Pozoblanco. Negó que así lo fuera, informando a la ciudadanía que el Ente Provincial aportaba el 1% de lo participado por el Ayuntamiento de la Ciudad. Preciso que su colaboración pasaba por sufragar los gastos de seiscientos o setecientos carteles. Entendía que anunciar como aportación importante estos hechos distaba mucho de la realidad. Igualmente anunció que esta contribución dejaban el trabajo y la riqueza en la capital y no en nuestra localidad.

Para finalizar sugirió a la señora Pozuelo que, de estar tan convencida de que el Gobierno Municipal debía llevar en sus próximos Presupuestos una partida de apoyo y promoción de la Semana Santa local, por qué no aparecía en sus propuestas a los Presupuestos de 2017 esta actuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Proponer a la Excma. Diputación de Córdoba que contemple una partida económica en 2017 para promocionar la Semana Santa en aquellos municipios, como el de Pozoblanco, declarada de interés turístico que permita realizar actuaciones en materia de promoción exterior, actividades sociales y de caridad y seguir apostando y avanzando en nuevas líneas de colaboración con las Cofradías y Hermandades de nuestra localidad.

**Segundo.-** Que desde la Excma. Diputación de Córdoba se muestre su apoyo, por la importante labor que realizan las Cofradías y Hermandades de nuestra localidad y se firme un convenio de colaboración, con el Ayuntamiento de Pozoblanco, para promocionar y consolidar uno de los principales pilares del desarrollo económico local, generador de empleo y riqueza.

**Tercero.-** Desde nuestro Ayuntamiento, nos comprometemos a seguir apoyando y apostando por la Semana Santa de Pozoblanco, por sus Hermandades y Cofradías y por la entidad que les representa, Agrupación de Cofradías y Hermandades, avanzando en una colaboración activa con ellos y potenciando nuevas líneas de actuación en materia de promoción exterior y

nuevas actividades y proyectos de identidad con nuestro patrimonio y sus tradiciones para nuestras generaciones venideras.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a todas las Hermandades y Cofradías de nuestro municipio, a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de nuestra localidad, y a todos los sectores sociales y económicos implicados.

(Seguidamente, el señor Alcalde anunció un receso de cinco minutos antes de proseguir con la sesión.)

A continuación el señor Presidente pasó al turno de **Ruegos y Preguntas**, según lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dándose el siguiente resultado:

Se incorpora don Benito García de Torres.

00:09.0 Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. En su turno de preguntas, se interesó por las siguientes cuestiones:

1.- Se interesó por las gestiones realizadas respecto de las Depuradoras de COVAP y Municipal. Según sus informaciones los trámites se encontraban estancados.

2.- Preguntó por cuanto se debía esperar a dar solución a los problemas que venían ocasionando los contratos de Limpieza Viaria y Jardines, después de un trimestre con la nueva Empresa. Suponía se mantenía la falta de contratación de los seis puestos de trabajo comprometidos, motivo por el que se adjudicaron los contratos. Igualmente estimaba no poseían el local comprometido, dado seguían estando en instalaciones municipales. Se preguntaba si estas cuestiones se iban a prorrogar "sine die" durante toda la legislatura, igual que pasó con la anterior.

3.- Solicitó información sobre la fecha prevista para iniciar las obras del Bulevar y Parking.

4.- Mostró interés sobre la veracidad respecto de la existencia de contactos para que tenga salida desde Pozoblanco una de las etapas de la "Vuelta Ciclista a España". Se interesó, igualmente, por el coste, caso de ser así.

5.- Demandó información respecto si el Equipo de Gobierno se estaba planteando la posibilidad de hacer peatonal la calle Mayor. Le pareció una contradicción absoluta que se hubiera abierto al tráfico porque perjudicaba al comercio y ahora se procediera a su cierre en los días que más comercio había. Sugirió que posiblemente el problema de Pozoblanco partía porque el personal no se preocupaba de qué se hace, sino de quién lo hace. Y así, dependiendo quién, se calificaba un asunto de bueno o malo. Se interesó sobre si se había planteado de nuevo su peatonalización.

02:51.9 **Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI requirió respuesta a las siguientes consideraciones:

1.- Solicitó del señor Alcalde le manifestara al señor Concejal Delegado de Urbanismo y Servicios, contestara la pregunta que se le venía haciendo desde hacía tres o cuatro meses respecto de quién encargó del Equipo de Gobierno anterior, los Pliegos de Limpieza. Principalmente porqué podían existir personas que estuvieran pensando en alguien concreto, con la posibilidad de no ser él. Rogó una contestación dado aseveró lo podía demostrar.

2.- En Pleno anterior realizó una pregunta que tenía relación con la Empresa Monsecor. La respuesta obtenida fue "estaba en negociaciones". Se interesó por la

situación en la que se encontraban estas negociaciones y los dos contratos dependientes de este Ayuntamiento que iban a ser subrogados.

3.- Reiteró la pregunta realizada por el señor Moyano respecto de la ubicación de la Empresa de Servicios.

4.- En relación con la obra de San Gregorio trasladó al Gobierno Municipal una serie de cuestiones provenientes de vecinos del barrio. Se interesaban por el destino final de las losas de granito retiradas de la parte alta de la base del poyete y que servían de asiento a visitantes y vecinos. Manifestó ser entendible la sustitución de citada base, pero no la piedra finalista dado, a su juicio, formaban parte del Patrimonio local.

5.- Se hizo eco de determinados problemas ocurridos en las zonas tanto del Recinto Ferial, como de las Urbanizaciones sitas en la denominación popular de "Las Malvinas". Tenían que ver con la acumulación de hojas en lugares concretos que habían ocasionado pequeños accidentes en viandantes por deslizamientos. Rogó estuvieran atentos a esta cuestión en las zonas indicadas, en evitación de esos posibles incidentes.

6.- En este mismo sentido se interesó por el estado de algunas baldosas del acerado que, igualmente, habían ocasionado accidentes a usuarios. Rogó su prevención para evitar posibles y posteriores denuncias al Ayuntamiento.

7.- Preguntó sobre el coste que había mantenido el alumbrado de Navidad.

8.- En lo referente al asfaltado de la calle Granada, en su tramo final, solicitó información sobre la existencia de algún tipo de actuación al respecto, dadas las muchas quejas provenientes de vecinos de la localidad.

9.- Solicitó del señor Concejal de Comercio, don Pedro García Guillén, la aclaración de una duda, que estaba al hilo de lo comentado por el señor Portavoz de Izquierda Unida. Trataba de saber que había cambiado desde la manifestación a las puertas del Ayuntamiento, ampliamente detallada en Prensa, reivindicando la reapertura al tráfico de la calle Mayor, respecto de hoy. Concretó que anteriormente había que abrirla al tráfico y ahora se cerraba los viernes. Dicho esto manifestó su postura favorable respecto a la peatonalización de la misma.

10.- Hizo mención a las últimas noticias sobre la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches y alusión a la transparencia. Recordó que hacía algo más de seis meses el Consistorio había votado la salida del Ente, mediante los votos del Equipo de Gobierno y no, como había manifestado el señor Alcalde en radio, de todo el Consistorio. En ese Pleno -prosiguió- su Formación hizo la propuesta de sentarse en el seno de la misma para determinar los cambios necesarios de funcionamiento, con anterioridad a la salida definitiva de la misma. Le sorprendía haberse enterado recientemente que durante el mes de octubre el señor Alcalde había presentado esas propuestas a la Mancomunidad, sin que los miembros del Pleno hayan sido informados de este extremo. Le parecía incoherente que después de haber adoptado la decisión de separarse del Organismo Comarcal se hicieran propuestas con interés de quedarse. Preguntó respecto si no se tenía una decisión clara o qué motivos habían propiciado este cambio de dirección.

11.- Se refirió a un tema de Personal. Reflejó haberse realizado dos contrataciones para cubrir el puesto de Gestor de Instalaciones Deportivas, durante el pasado mes de julio, mediante selección de personal. Posteriormente y respecto de esta cuestión se solicitó del Departamento un Informe de los movimientos habidos en esa categoría respecto de la Bolsa de Trabajo, correspondiente a los meses de mayo a octubre. Según se desprendía de su lectura y comparado con el listado de la Bolsa de Trabajo, respecto de aquellos que habían quedado pendientes de llamar, se determinaba existían trece personas que supuestamente no habían sido contratadas bien por renuncia o aplazamiento de las mismas. En el Informe -continuó- aparecía que cinco de ellas habían renunciado a la plaza y dos con aplazamientos, quedando seis que ni renunciaban ni aplazaban la contratación. Más adelante -concretó- tres de estas seis personas fueron contratadas en septiembre. A la vista de todo esto entendía la existencia

de una explicación salvo se tratara de un error. Compartió su impresión sobre el asunto, asumiendo que cuando se llamó en julio había determinadas personas a las que se les estaba guardando la plaza para septiembre. Personas que por la información de la que disponía ni habían renunciado, ni habían sido contratadas, ni había aplazamiento de por medio. Requería una explicación de este asunto dado que si su impresión era acertada se les había guardado la plaza a esas tres personas dado que normalmente la contratación de Gestor de Instalaciones Deportivas es de seis meses y no de tres, como se había formalizado para las dos contrataciones habilitadas.

11:25.3 Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico** en demanda de las siguientes consultas:

En primer lugar disculpó a su compañero don José María Alameda Pozuelo, por la ausencia de hoy, motivada por razones personales.

A continuación, felicitó a dos deportistas locales a los que se le había adjudicado becas por méritos deportivos y por llevar a la Ciudad de Pozoblanco a todos los niveles, tanto regional, como nacional. Se trataba de don Alejandro López y doña Marta Fernández. Aprovechó la ocasión, igualmente, para felicitar a todos los Colectivos participantes en el Mercado Navideño y en las actividades que habían amenizado estos días previos de Navidad.

1.- Rogó al Gobierno procediera a la limpieza de las hojas caídas de los árboles existentes en los Colegios de la Ciudad. Compartió que si bien ahora no era el momento de la poda, sí se debía realizar una limpieza más exhaustiva de estos restos vegetales.

2.- Solicitó que los expedientes objeto de estudio y debate por parte de los miembros de la Corporación, estuvieran a disposición, en el momento de la celebración de la Comisión Informativa General, dado que no siempre era así.

3.- Preguntó al señor Secretario de la Corporación, si se podía hacer una adjudicación directa por un valor de 30.700 euros.

4.- Se interesó respecto de cuando se iba a desarrollar el cerramiento del nuevo aparcamiento existente junto a "La Salchi". Y sobre la existencia del Convenio anunciado hace meses por el señor Concejal del ramo.

5.- Rogó la rehabilitación y adecentamiento de "El Algarrobillo" debido al estado lamentable en el que se encontraba. Compartió podía ser una zona a disfrutar por las familias pozoalbenses.

6.- Solicitó información sobre los motivos por los que no se había tenido en cuenta la propuesta realizada por su Formación Política de instalar parte de la iluminación extraordinaria de Navidad en los diferentes barrios.

7.- Preguntó por la fecha de reunión del Consejo Local de Educación y sobre si el Proyecto de "Pozoblanco Educa" se había visto en el seno del propio Consejo, en donde estaban representados el Equipo Directivo de los diferentes Colegios de la Ciudad, no solamente de primaria y de infantil, sino también de secundaria. Se interesó, igualmente, por el Programa "Remuevete".

8.- Demandó información sobre la próxima reunión de la Comisión Especial de Investigación, respecto de los contratos de Limpieza Viaria, Dependencias Municipales y Jardines.

9.- Se sumó a la pregunta realizada por el señor Portavoz de Izquierda Unida que tenía relación con las contrataciones de personal incluidos en los nuevos Pliegos de Limpieza y Jardinería.

15:48.0 En fase de réplica interviene en primer lugar **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios.

Inició su turno dando contestación a la pregunta sobre la Depuradora Municipal. Explicó que el señor Alcalde y su persona habían mantenido conversaciones con la

Delegación Provincial con motivo de planificar una estrategia de reuniones y seguimiento. Compartió haber tenido conocimiento, a través de un Foro, de la existencia de un fondo común de la Junta de Andalucía destinado a inversiones en Depuradoras, que ascendía a 323.729,51 euros. Le agradó gratamente esta noticia, dado que en la Delegación Provincial, nunca les habían informado del mismo. En este sentido, tan sólo quedaba hacer una reivindicación directa a la Junta de Andalucía. Respecto de la Depuradora de COVAP anunció, igualmente, haber compartido con el señor Alcalde determinadas reuniones y visitas a la Depuradora, acompañados por técnicos en la materia. Éstos confirmaron que, una vez terminada la ampliación, aún en proceso, quedaría resuelto el problema. No obstante garantizó quedar expectante tanto de una como de la otra. Resolvió que durante el 2017 dos de las acciones más significativas serían acometer esta cuestión de las Depuradoras y las Vías Pecuarias. Concluyó este apartado manifestando su intención de ir a los Organismos necesarios con el fin de dar solución definitiva a esta cuestión.

Respecto de los Contratos de Limpieza y Jardines, concretó haber tenido días atrás una reunión de la que participaron el señor Alcalde, señor Secretario de la Corporación, señora Gerente y propietaria de la Empresa Monsecor y su persona, con motivo de resolver determinadas dudas. En este sentido aludió estar formalizándose por el señor Secretario unos informes que, una vez conclusos, serían analizados y trasladados al Consistorio.

18:26.8 En este momento pide disculpas el **señor Alcalde-Presidente** para concretar detalles de citada reunión. Manifestó que el compromiso del Gobierno adquirido con ella pasaba por que la resolución de dicho Contrato y las determinaciones que se tomaran lo fueran dentro del órgano competente, mismo que lo adjudicó. Esto es, la misma Mesa de Contratación en la que están representados todos los Grupos. Señaló que una vez el Secretario contara con los informes, principalmente jurídicos, respecto de los planteamientos realizados por la Empresa, se invite a la señora Gerente a la Mesa de Contratación y en su seno, explicara las proposiciones que ella estimara convenientes.

19:12.4 Continúa **don Manuel Cabrera López**. Ratificó las palabras del señor Alcalde y, en alusión a la subrogación de los dos contratos que se encontraban pendientes, anunció estar hechos al día de hoy, ratificación que podían confirmar el señor Concejel de Personal y señor Secretario.

En relación con las obras del Bulevar manifestó que, el compromiso del señor Arquitecto redactor de las mismas, era entregar el Proyecto con anterioridad a la finalización del año. Una vez en su poder, comunicó sería tratado en Comisión de Obras. Recordó que al mismo ya se le habían hecho varias propuestas y algunas mejoras por parte del Consistorio. Concluido el proceso, por parte de Secretaría se elaborarían los Pliegos para trabajar en una posterior adjudicación de obra. Compartió la existencia de Partida Presupuestaria a tal fin.

Atendió la pregunta relativa a los cortes de tráfico en la calle Mayor. Indicó que lo publicado al respecto pasaba por estar realizándose una prueba piloto, respecto de una cuestión que había sido demandada para los viernes de navidad y sus vísperas. Recordó que en la Navidad pasada también se hizo sin repercusión negativa alguna para el comercio de la Ciudad. Desveló ser una propuesta que se había compartido con la Asociación de Comerciantes. Negó se tratara del corte diario de la calle Mayor. Reiteró tratarse de una prueba piloto para los viernes que estaba en proceso de estudio. Puso la iniciativa a disposición del Consistorio para tratarla y resolver lo que mejor procediera.

Hizo referencia a la pregunta que solicitaba el nombre de la persona que había procedido al encargo de los Pliegos de Limpieza y perteneciente al Equipo de Gobierno anterior. Señaló que su falta de respuesta se debía a su intención de no dar más

protagonismo a lo que calificó de “*un absurdo de pregunta*”. Preciso que este asunto dotaba a su Formación CDeI, de un protagonismo del que no quería ser responsable, dado se trataba de un problema de ellos. Manifestó no existir factura o cargo alguno sobre la revisión de los Pliegos. Reiteró tratarse de una revisión, no de una confección. Le recordó al señor López haber estado en las Mesas de Contratación y Adjudicación, lugar idóneo para exponer las dudas o indicar las anomalías detectadas, en su caso. Mostró disconformidad con la estrategia de dejar entrever haber sido personal de la actual Empresa quienes habían revisado los Pliegos. Deseó no se hablara más del asunto. Aseguró tratarse de una revisión efectuada por una persona de su confianza de quien no quería mostrar su nombre públicamente. No obstante no le importaba presentárselo de manera particular. Acusó al señor López de falta de memoria y de leer de manera “*estúpida*” y presuntuosa unas Actas, cuando en realidad su persona lo único que había hecho es mencionar en un Pleno que los Pliegos de Limpieza fueron ordenados por el Equipo de Gobierno anterior, cuestión que no merecía la atención prestada por el señor García de Torres.

En lo referente a la sustitución de losas en la Ermita de San Gregorio, explicó que los técnicos del Departamento de Urbanismo, analizado el estado de la piedra, mediante la realización de determinadas pruebas, se llegó a la conclusión que, debido a su estado de dureza, los bloques no permitían su limpieza, igual que se había hecho con todos los bordillos del contorno de la Ermita. En este sentido se consideró, por mencionados técnicos, que la sustitución era la opción más oportuna.

Sobre la recogida de las hojas indicó estar haciéndose de la forma más rápida posible, si bien, como había sido mencionado, nos encontrábamos en su mes de caída, lo que dificultaba su limpieza. Como había mencionado la señora Pozuelo, se aprovecharían las vacaciones navideñas para realizar la poda de los árboles en los Colegios de la Ciudad, e ir así, eliminando el problema.

En cuanto a la reparación de la calle Granada señaló que la semana pasada y con material de las reparaciones que se venían haciendo en calle Añora, Olivo, etc., se había estado repasando ese sector. No obstante, en los Presupuestos de 2017 y con cargo a la partida de Obras se había determinado dar una revisión a toda la zona, al entender como necesaria su actuación. Igualmente, recordó que, se intervendría mediante la ejecución de un refuerzo más minucioso, el camino de la Virgen de Luna. Apuestas que trataban de dar solución al problema que planteaban respecto de su estado de conservación.

En relación con el aparcamiento existente junto al Edificio de “La Salchi”, recordó ya haberse mencionado que parecía más adecuado dejarlo en las mismas condiciones que en la actualidad por motivos de visibilidad y, por tanto, de seguridad.

En lo tocante a la próxima reunión de la Comisión denominada de Investigación, refirió estar pendiente de los resultados e informes del señor Secretario de la Comisión. Anunció que, una vez estuviera todo preparado, se daría cita para la misma.

Cerró esta primera ronda, dando réplica a lo interesado sobre el local de la Empresa de Jardines y Limpieza Viaria. Trasladó que la semana pasada en el seno de la Junta de Gobierno Local había quedado resuelto el expediente sobre el alquiler de un local, pendiente de que se firmen los contratos con anterioridad a su toma de posesión, calculada para el próximo uno de enero.

27:14.1 Interviene **doña Pilar Cabrera Longás**, Concejala de Educación, Salud y Consumo. Indicó que el Consejo Escolar Municipal se reunía cada tres meses. La última reunión la marcó en octubre y la próxima para el 18 de enero. Concluyó manifestando que absolutamente todas las actuaciones que se llevan a cabo desde la Concejalía de Educación estaban consensuadas con el Consejo Escolar Municipal. Esto incluía los programas de “Pozoblanco Educa” y “Remuévete”.

27:48.8 Interviene **don Eduardo Lucena Alba**, Concejal de Turismo y Festejos. Sobre la iluminación de Navidad concretó que su coste rondaba los 17.000 euros más I.V.A. Explicó que, además de esta actuación, se habían llevado a buen término una serie de mejoras y refuerzos en las estructuras de anclaje de los arcos, para garantizar su seguridad.

En relación con la iluminación en los barrios, aludió ser cierto haberse comentado en la Comisión previa a la Navidad pero, finalmente, se había decidido ampliar la zona comercial del Paseo Marcos Redondo. La propuesta quedaba pendiente de su mejor estudio cara a la campaña del año que viene. Mencionó haber influido, en parte, las obras que se vienen realizando tanto en la zona del “Pozo Viejo” como en San Gregorio. Compartió haberse instalado “estrellas” en cada una de las Ermitas e Iglesias, aseverando la importancia de potenciar estas actuaciones a lo largo de todo el casco urbano de la Ciudad.

Se pronunció respecto de la Vuelta Ciclista a España anunciando su total desconocimiento sobre el particular. En la misma línea se encontraban tanto el señor Concejal de Deportes, como señor Alcalde. Manifestó ser un rumor que les había pillado por sorpresa, haciendo mención del elevado coste que conllevaría la contratación de una actuación de estas características.

30:23.5 Interviene **don Santiago Cabello Muñoz**, Concejal de Personal y Gobierno Interior. En relación a la consulta planteada sobre Gestores de Instalaciones Deportivas explicó haberse detallado en el informe remitido a raíz de su su petición escrita sobre el mismo particular. En citado documento se indicaba la necesidad existente en el Departamento de Personal y Concejalía de Deportes de convocar una selección de personal para incorporar dos Gestores Deportivos, dado había sido infructuosos los llamamientos a trabajadores restantes de la Bolsa. Su falta de incorporación propició la urgencia y necesidad de la Selección anteriormente anunciada, que se hizo efectiva, como bien había comentado el señor López, con la incorporación de dos monitores el día 8 de julio. Prosiguió detallando lo indicado en el interior del informe. Hizo mención de los trabajadores que faltaban por llamar de la Bolsa de Trabajo para trasladar que, de ellos, cuatro componentes se dieron de alta posteriormente, dado habían concretado un aplazamiento. Cinco trabajadores que se encontraban trabajando y que fueron baja después de la fecha del 8 de julio. Seis componentes presentaron renuncia con anterioridad a la Selección y finalmente dos trabajadores que aplazaron fecha por motivos de enfermedad. En este tenor se mostraba el informe del que disponía y que fue entregado a CDeI. No obstante lo dicho, se puso a su disposición por si existiera algún tipo de duda o aclaración adicional al informe. Lo invitó a pasar por el Departamento para, gustosamente, atender su petición.

Hizo mención a las felicitaciones incorporadas por la señora Portavoz del Partido Socialista respecto de don Alejandro López y doña Marta Fernández. Recordó tratarse de un tenista y una atleta de nivel. Compartió no ser nombres desconocidos dados sus méritos de los últimos meses en sus distintas categorías. Se sumó a la felicitación. Aprovechó la ocasión para hacerla extensiva a doña María Fernández Cabrera por su extraordinaria participación y abanderada española en el Euroskills Gotemburgo 2016 en donde jóvenes talentos de toda Europa presentarían sus propuestas en moda y confección. Le parecía razonable se procediera a realizar felicitaciones, pero le sorprendía se intentara sacar rendimiento político de cuestiones que no correspondían. Así explicó que las becas de la Excma. Diputación Provincial que, orgullosamente había mencionado la señora Pozuelo, con destino a estos jóvenes promesas del deporte, lo eran correspondientes al ejercicio 2014, no al actual. Éstas compensaban los méritos por ser campeones de Andalucía en sus distintas disciplinas y convocadas desde la anterior legislatura. Manifestó haber sido efectivas hace un mes, esto es, tres años después de su

convocatoria y que había sido presentada en Diputación mediante un gran despliegue de medios. Reiteró ser un mérito de la anterior Corporación, no de la actual. Por otro lado indicó se estaba trabajando por parte de la Concejalía de Turismo con una partida que contemplara todo este tipo de reconocimientos y medidas de apoyo a estos méritos provenientes tanto de jóvenes promesas, como destacados en los ámbitos deportivos, cultural y musical. Se pretendía convertir a estas personas en referentes fuera de nuestra localidad, siendo los nuevos embajadores de Pozoblanco y de su marca.

35:23.2 Interviene **don Pedro García Guillén**, Concejal de Deportes y Comercio. Remarcó que el tema del cierre de la calle Mayor, como había comentado el señor Cabrera se debía a una decisión provisional adoptada por la Concejalía de Tráfico.

Respecto de la Vuelta Ciclista a España, se reafirmó en no tener conocimiento alguno sobre el particular. Desveló la sorpresa que les había producido la noticia, debido a este desconocimiento.

35:47.1 Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para concretar algunas cuestiones. En relación con la reunión correspondiente a la Comisión de Investigación, preguntada por la señora Pozuelo, aludió que lo sería cuando el Instructor lo considerara oportuno, dado que el Gobierno no estaba marcando tiempo alguno en esta cuestión.

Respecto al tema de Mancomunidad consultado por el señor López y aludida la transparencia, comentó que, efectivamente llevaba razón respecto del documento enviado. Explicó que hasta la fecha había funcionado bien, en las distintas negociaciones, principalmente en temas de personal, la discreción como valedora en la consecución de acuerdos. Lamentó que desgraciadamente, en éste caso, no había sido así. Dicho esto, indicó al señor Portavoz que, el documento firmado con destino a la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches se encontraba en el Portal de Transparencia, para público conocimiento.

Quiso resaltar que con los Contratos de Limpieza de esta legislatura no pasaría lo que en la anterior. Aseguró que la documentación solicitada a las Empresas ya había tenido entrada en el Ayuntamiento para su cotejo. Informó que desde la Secretaría Municipal se estaba verificando el cumplimiento de sus ofertas al Pliego de Condiciones. Mientras tanto, como anunció en Pleno anterior, se habían suspendido los pagos hasta el cierre de citada revisión, tal y como le había ordenado a la Intervención Municipal. Le constaba que tanto en el caso de la ubicación de local en el municipio, como otras, se estaban activando, por su propio interés particular.

Para finalizar, hizo mención al tema de la Depuradora de COVAP, ya comentado por el señor Cabrera. Manifestó que el Gobierno, en este tema, se estaba mostrando bastante inflexible. De hecho citó que la aprobación de la Unidad de Ejecución número uno estaba condicionada a dar solución a su problema de vertido de residuos. Reflejó que en la actualidad estaba en proceso la ampliación de la Depuradora, así como determinadas obras de mejora en el interior de la Industria. Indicó que había cuestiones en las que se podía ayudar a todo el mundo pero, concretamente, en el tema de la Depuradora, el Gobierno debía permanecer totalmente inflexible.

A su juicio, se había dado respuesta a todas las cuestiones planteadas. Anunció un segundo turno de intervenciones por parte de la Oposición.

38:56.3 Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**. Quiso puntualizar sobre el tema de Limpieza y Jardines que la Empresas se comprometió, en la toma de posesión, a tener contratados los trabajadores prometidos. Concretó haberse iniciado los trabajos sin estar firmados los contratos correspondientes a los puestos de trabajo convenidos. Reveló la existencia, durante más de un mes, de cuatro hombres trabajando en la

Limpieza Viaria, dado que uno se estaba turnando por vacaciones, cuando el compromiso partía de la contratación de otros tres más. La documentación que manifestó debía solicitarse a la Empresa, no era otra que los TC1 y TC2.

39:37.2 El **señor Alcalde** manifestó ser estos los que se les habían pedido.

39:49.2 Interviene **don Benito García de Torres**, Concejal del CDeI. Hizo mención al comentario realizado por el señor Portavoz Popular en referencia al espíritu navideño que debía embargar a la Corporación para, solicitar hiciera un esfuerzo adicional pedagógico para que este espíritu, en la medida de lo posible, llegara a su compañero de filas, don Manuel Cabrera. Le pareció una falta de respeto impropia de un miembro del Equipo de Gobierno, hacía un Concejal de la Oposición, al tildar de “*estúpidas*” las preguntas de un Concejal. Concretó que para que dos personas se comuniquen no era necesaria la ofensa. Manifestó que la cuestión era bien sencilla, aunque parecía que el señor Cabrera se resistía a afirmar, lo ya mencionado, sin aportar los nombres. Hizo referencia a las palabras del señor Cabrera cuando aludía que el Equipo de Gobierno anterior -del que su persona era Concejal de Urbanismo- encargó un Pliego a unas Empresas para los servicios tantas veces mencionados de Limpieza y Jardines. Como quiera que se podía haber visto afectado por estas palabras y dado aseveraba que jamás su persona encargó Pliego alguno, volvía a insistir que por parte del señor Cabrera se desvelara la persona que los encargó. Afirmó no haber tenido constancia alguna sobre semejante actuación. Le preguntó de manera más sencilla si había sido Benito García quién encargó esos Pliegos o fue algún Concejal del Gobierno perteneciente a CDeI.

41:57.0 Interviene **don Antonio López Pozuelo**. Para tratar algunos asuntos que había pospuesto. Hizo referencia a un asunto que se venía produciendo durante algunos meses que tenía que ver con el cambio de modalidad de contrato sobre algunos trabajadores que, tras cumplir su periodo, son sustituidos a la modalidad de “obra o servicio” de forma que se elude el paso por Comisión. Solicitaba aclaración sobre el particular.

Solicitó, una vez más, las Actas de Inspección que generaron la paralización de esas obras de las que se llevaba hablando varios meses.

Respecto de la Bolsa de Gestor de Instalaciones Deportivas, declaró que insistiría en que el señor Concejal de Personal le aclarase todas las dudas que le habían surgido con esta cuestión.

43:26.9 Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo**. Manifestó haber quedado sin respuesta la pregunta dirigida al señor Secretario, respecto si era viable una adjudicación directa, mediante un contrato de servicios, de 30.700 euros.

43:43.5 Interviene **don José Agustín García Fernández**, Secretario de la Corporación. Indicó que la adjudicación directa dependía de si son obras o servicios. Como la pregunta se hacía de manera genérica, informó que en obras hasta 50.000 euros no había problema y, en servicios, el límite del contrato menor está en 18.000 euros.

43:56.6 **Doña María Auxiliadora Pozuelo** preguntó que a partir de 18.000 euros, como era el caso, recordó que hablábamos de 30.700 euros, qué procedimiento legal correspondía.

44:03.1: El **señor Secretario** respondió se debía elaborar un procedimiento negociado sin publicidad.

44:09.3 **Doña María Auxiliadora Pozuelo** dispensó las gracias al Letrado y trató varias cuestiones. En cuanto a la Depuradora, compartió haber estado presente en una reunión en donde por parte del señor Delegado se hizo alusión al ya citado fondo común. En la misma se mencionó que para acceder a esos fondos era necesario algún tipo de actuación por parte de este Ayuntamiento respecto de vertidos. Se interesó si se habían habilitado las gestiones necesarias a tal fin, dado la intención de la Junta de Andalucía era hacer frente a la ampliación de nuestra Depuradora.

Lamentó que al señor Portavoz del Partido Popular no le agradase que el Grupo Socialista felicite a deportistas locales. Mencionó no ser la primera vez que así se hacía, deseando no haber caído nunca nadie en el olvido. Señaló haber felicitado a todas aquellas personas que habían llevado el nombre de nuestro municipio fuera de sus fronteras, ya fuera en el ámbito deportivo, o de cualquier índole. Se unió, igualmente, a la felicitación que se había realizado respecto de doña María Fernández Cabrera.

Por otro lado, se congratuló por el hecho de que el Equipo de Gobierno hubiera tenido a bien llevar a cabo una propuesta realizada en Pleno por su Formación Política. Explicó tratarse de la puesta en escena del merecido reconocimiento a las distintas personas que desde los diferentes ámbitos estaban promocionando y llevando el nombre de nuestra Ciudad fuera de nuestra entidad territorial.

Para finalizar rogó al señor Alcalde pusiera en marcha algún instrumento para que, el Reglamento aprobado en Pleno, se tuviera en cuenta con respecto de los tiempos de duración de las intervenciones de todos los Grupos Políticos, dado que, en el día de hoy y, por parte de alguna Formación, se habían extralimitado sin la observación necesaria del señor Alcalde.

47:13.8 El **señor Alcalde**, dirigiéndose a la señora Pozuelo, le manifestó que en el día de hoy el único Grupo que había sobrepasado sobradamente los tiempos había sido el suyo. Señaló no ser hoy el día más idóneo para realizar tal afirmación.

47:49.0 Interviene **don Manuel Cabrera**. En primer lugar pidió disculpas al señor López, caso de haberle ofendido sus palabras. Aludió no ser normal la insistencia sobre este particular. Le remarcó al señor García, ser un problema personal habido en su etapa anterior, como miembro del Gobierno, al que debía dar él solución. Si se sentía aludido por estar gobernando en esa época, debía ser él quien diera las explicaciones oportunas, dado que su persona no debía entrar en su defensa. Hizo mención a su responsabilidad como miembro del anterior Equipo de Gobierno, para darle traslado del problema. Su defensa debía partir de él, manifestando públicamente si, efectivamente, tenía o no que ver con el asunto.

49:00.6 Toma la palabra **don Santiago Cabello**. En contestación a la pregunta realizada por el señor Portavoz de CDeI en relación con los contratos por “obra o servicio”, informó que, en algunas ocasiones, se venían celebrando únicamente por necesidades del servicio.

Por otro lado se sumó a las felicitaciones realizadas por la señora Pozuelo con gusto, dado que su Formación lo venía haciendo casi semanalmente a través de las Redes Sociales. Le indicó no molestarle que se hiciera por su parte, uniéndose a las mismas.

Para finalizar quiso matizar que el actual Equipo de Gobierno lo que anunciaba, cara al año próximo, no era sólo el reconocimiento a personas sino la creación de unas ayudas que reconocieran esta promoción en los ámbitos cultural y deportivo.

50:00.0 Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Antes de felicitar las fiestas, determinó

proponer que al inicio de los actos Plenarios se habilitara un espacio para que, por parte del señor Alcalde, se realizaran todas las felicitaciones a las que hubiera lugar.

Aprovechó la oportunidad que se le brindaba para felicitar las fiestas a todo el mundo. Deseó las pasaran lo mejor posible con familias y amigos. Tuvo un recuerdo especial para las personas que lamentablemente tenían problemas de pobreza energética y estaban pasando dificultades. Deseó Feliz Navidad a todos y a todas.

50:47.3 **Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en el mismo sentido. Felicito a todo el mundo deseando Feliz Navidad y suerte para todos con la Lotería.

50:56.2 Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Se unió a la petición de CDeI respecto de la Lotería, principalmente para las personas que más lo necesitaban de nuestro municipio. Deseó unos felices días compartidos con amigos y familia y un 2017 inmejorable, en donde todas las aspiraciones pudieran hacerse realidad.

51:21.2 Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Inició su intervención haciendo una felicitación a doña Ana Castro, Poeta de Pozoblanco y reciente ganadora del Premio “Juana Castro” de Villanueva de Córdoba, uno de los Premios más importantes de Poesía, por el que estimaba merecía su espacio cultural.

Concluyó con la felicitación a todos y todas las paisanas, así como a compañeros y compañeras de Corporación, por las próximas Fiestas. Rogó medida en las mismas, invitando a ir andando a donde quiera que correspondiera.

51:58.3 Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. En primer lugar se sumó a la felicitación realizada por su compañera doña Rosario Rossi. Deseó a todos los compañeros, público asistente y sobre todo resto de ciudadanía, una Feliz Navidad y un próspero año nuevo lleno de salud y felicidad para que en estas fechas se pudiera compartir momentos de alegría con los más cercanos: amigos y familia.

52:28.8 Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. Dio las gracias a todos y a todas por la paciencia infinita demostrada. Deseó Felices Fiestas a todo el mundo.

Y sin más intervenciones y asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión por la Presidencia, cuando eran las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.